



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Dunia Esther Álvaro Soler

CONCEJALES

José Manuel Díaz Rodríguez

Luis Rodrigo Berdullas Álvarez

Juan Valentín Déniz Francés

Raquel Acosta Santana

SECRETARIA

Claudia Ravetllat Vergés

En Pájara y en el Salón de la Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del primer Teniente de Alcalde, por delegación mediante decreto nº 6098/2021, de 29 de noviembre, doña Dunia Esther Álvaro Soler, con la asistencia de los señores Concejales que en el encabezamiento se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria para que la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, mediante Decreto de la Alcaldía nº 6065/2021, de 25 de noviembre.

Actúa de Secretaria, la Vicesecretaria de la Corporación, por delegación mediante decreto nº 6026/2021, de 24 de noviembre, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se pasaron a tratar los asuntos del siguiente Orden del Día:

A) PARTE DECISORIA.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS PRECEDENTES.

Se trae, para su aprobación, el borrador del acta de la sesión ordinaria de 15 de noviembre de 2021.

Formulada por el Sr. Alcalde Presidente la pregunta de si algún miembro de la Junta de Gobierno tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada por unanimidad de los miembros presentes, todo ello conforme al artículo 91.1 del Reglamento de Organización.

SEGUNDO.- ACUERDOS FINALIZADORES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDF6EAFD54BA82D79CC
6DD58E71A0F17E5C9EF25A2343E6CA6C18351BDF

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
17/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
CONCEJALA

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
DUNIA ESTHER ALVARO SOLER

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562828D48D6C21E0C734582



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1.- SUBVENCIONES.

1.1.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINADA CONCEDIDA A LA ENTIDAD ADIVIA 2020 E INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO. (SUBV 7/2020)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*“César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente **SUBV/7/2019** que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la justificación del convenio de colaboración con la entidad sin ánimo de lucro, “Asociación de Discapacitados Visuales y Auditivos ADIVIA La Oliva”, para la realización del proyecto “Promoción del Turismo Accesible de Pájara (FITUR 2020)”, emito el siguiente,*

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. -

I.- El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad y sus entes dependientes para 2020, Bases de ejecución, Plantilla de Personal y Plan Estratégico de Subvenciones. Dicho Acuerdo que fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 17 de fecha 7 de febrero de 2020, recoge entre “las subvenciones que se otorgarán de forma directa que se prevé en este presupuesto son las que se detallan a continuación (...):

A) ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS VISUALES Y AUDITIVOS

- a. Objetivos: Financiación del “PROYECTO SOCIAL PARA LA INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL. DISEÑO PARA TODOS”.*
- b. Efectos pretendidos: Realización de actuaciones de información y sensibilización de la sociedad para la implantación progresiva de la accesibilidad universal.*
- c. Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.”*

El mismo Plan estratégico dispone de dos partidas presupuestarias distintas, aprobadas para subvencionar la actividad de la asociación.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA





AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
1533	4809922	Accesibilidad Asociación de discapacitados Visuales, Auditivos y Físicos (ADIVIA)	15.000,00
432	4809922	Información y promoción turística Asociación de discapacitados Visuales, Auditivos y Físicos (ADIVIA)	5.000,00

II.- La “Asociación de Discapacitados Visuales y Auditivos ADIVIA La Oliva” sin ánimo de lucro no figura inscrita en el Registro de Asociaciones Municipales del Ayuntamiento de Pájara. Al respecto, indicar que con fecha 18 de mayo de 2020, y con números de registro de entrada 5.619 y 5.621, la entidad solicitó la inclusión en dicho registro. Por otra parte, se comprueba que dicha asociación figura inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias, con referencia G1/S1/21848-16/F.

III.- Con fecha 22 de mayo de 2020 y con número de registro de entrada 5.605, el presidente de la Asociación sin ánimo de lucro, José Juan Gómez Gómez, aportó la siguiente documentación: Una solicitud de subvención, una copia simple del DNI del representante de la asociación y una copia simple del CIF de la asociación.

IV.- Con fecha 22 de mayo de 2020 y con número de registro de entrada 5.606, el presidente de la Asociación sin ánimo de lucro aportó documentación adicional, que fue:

- Certificación de Acuerdo de la Junta Directiva para solicitar subvención al Ayuntamiento de Pájara.
- Memoria Plan Estratégico de Turismo Accesible de Pájara (FITUR 2020).

V.- Con fecha 22 de mayo de 2020 se emitió la Retención de Créditos nº 925/2020, por importe de 5.000 euros para conceder una subvención nominada a la Asociación sin ánimo de lucro ADIVIA. La aplicación presupuestaria es la siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
432	4809922	Asociación de discapacitados visuales, auditivos y físicos (ADIVIA)	5.000,00 €

VI.- En fecha 10 de junio de 2020 se emitió informe de la Concejalía Delegada de Turismo, Código CSV 5310AEFA-E5B4-4706-BC24-049AADB32F10-1123913 verificable en la URL <https://sede.pajara.es>, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad sin ánimo de lucro “Asociación de discapacitados visuales, auditivos y físicos (ADIVIA)”. Consta en dicho documento desglose de los gastos previstos, que ascienden a un total de 5.000,00 euros proponiéndose desde la Concejalía que el Ayuntamiento asuma el 100% de dichos costes. En dicho informe de la Concejalía Delegada se menciona “La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada es porque desde esta Administración se viene trabajando desde la legislatura pasada en un Plan de Accesibilidad y se considera, por tanto, de interés general subvencionar la labor de promoción de un Plan Estratégico de Turismo Accesible para el municipio”.

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDF6EAF54BA82D79CC
6DD58E71A0F17E5C9EF25A2343E6CA6C18351BDF

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
17/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
CONCEJALIA

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
DUNIA ESTHER ALVARO SOLER

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562828D48D6C21E0C734582





AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

VII.- Con fecha 22 de Junio de 2020, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo, tomado del borrador del acta:

“2.1.- SUBVENCIONES

2.1.2.- SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS VISUALES Y AUDITIVOS ADIVIA LA OLIVA.- CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUMENTA LA MISMA (SUBV/7/2020)

Suscitado debate sobre el fondo jurídico del asunto, sobre si se trata de una subvención directa o de un contrato propiamente, se acuerda por unanimidad remitir a informe jurídico sobre el fondo del asunto”.

VIII.- Con fecha 8 de julio de 2020, y con Registro de Entrada nº 8.695/2020, el representante de la asociación, D. José Juan Gómez Gómez, presentó una nueva solicitud acompañando a la misma una rectificación de la memoria del proyecto.

IX.- Con fecha 13 de julio de 2020 se emitió Propuesta de la Concejalía Delegada en la que se manifiesta que “La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada es porque desde esta Administración se viene trabajando desde la legislatura pasada en un Plan de Accesibilidad y **se considera, por tanto, de interés general subvencionar la labor de promoción del turismo accesible de Pájara en FITUR 2020**”. Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio.

X.- Con fecha 4 de agosto de 2020, y con Registro de Entrada nº 9.549/2020, el representante de la citada asociación presentó una solicitud de renuncia a la subvención nominada por importe de 15.000 euros, recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020.

XI.- Con fecha 21 de septiembre de 2020, la Junta de Gobierno Local aprobó el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y la “Asociación de discapacitados visuales y auditivos ADIVIA La Oliva”, para la realización del proyecto “Promoción del turismo accesible en Pájara (FITUR 2020).

XII.- Con fecha 6 de octubre de 2020, se emitió el Registro de Salida 8.771/2020, relativo al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2020, habiendo comparecido el beneficiario en sede electrónica en la misma fecha.

XIII.- Con fecha 7 de octubre de 2021 tuvo lugar la firma en sede electrónica del Convenio entre el Ayuntamiento de Pájara y la Asociación de discapacitados visuales y auditivos Adivia La Oliva, para la concesión de subvención nominativa 2020.

XIV.- Con fecha 7 de julio de 2020, R.E. 12.813, por el representante de la citada asociación se remitió copia de la notificación emitida con R.S. 8771/2020.

XV.- Con fecha 8 de abril de 2021, R.S. 4.397/2021, el Ayuntamiento de Pájara requirió al beneficiario para que presentase la documentación justificativa de la

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDF6EAF54BA82D79CC
6DD58E71A0F17E5C9EF25A2343E6CA6C18351BDF

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
17/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARÍA
CONCEJALÍA

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
DUNIA ESTHER ALVARO SOLER

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562828D48D66C21E0C734582



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ejecución del proyecto “Promoción del turismo accesible en Pájara (FITUR 2020)” en el plazo improrrogable de diez días a partir del siguiente de la recepción de la notificación.

XVI.- Con fecha 19 de abril de 2021, R.E. 6.323, el beneficiario presentó una memoria justificativa.

XVII.- Con fecha 20 de abril de 2021, se emitió el Registro de Salida 4904, requiriendo subsanación de deficiencias.

XVIII.- Con fecha 6 de mayo de 2021, R.E. 7.555 y R.E. 7.557, por el beneficiario se presentó la siguiente documentación: Factura de proyecto y justificantes, factura y talones emitidos.

XIX.- Con fecha 20 de septiembre de 2021, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de inicio de expediente de reintegro total de la subvención concedida para el desarrollo del proyecto “Promoción del turismo accesible en Pájara (FITUR 2020)” a la entidad beneficiaria.

XX.- Con fecha 4 de octubre de 2021 se emitió la notificación al interesado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de septiembre de 2021, R.S. 12.259/2021.

XXI.- Con fecha 5 de octubre de 2021 se dio traslado a la Fiscalía de Área de Puerto del Rosario del RS 12.261/2021, de 4 de octubre, relativo al expediente completo de concesión de subvención nominada a la “Asociación de discapacitados visuales y auditivos ADIVIA La Oliva”, para la realización del proyecto “Promoción del turismo accesible en Pájara (FITUR 2020).

XXII.- Con fecha 13 de octubre de 2021, le fue practicada notificación en sede electrónica al interesado.

XXIII.- Con fecha 29 de octubre de 2021, R.E. 19.146/2021, el interesado presentó la siguiente documentación: escrito de alegaciones, URL de una presentación animada, documento de condiciones particulares de billetes de avión y fotografías acreditativas de la estancia en FITUR.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

III.- CUENTA JUSTIFICATIVA. -





AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Según establece el Convenio firmado tanto por el Ayuntamiento de Pájara como por el beneficiario, la subvención se justificará mediante la Cuenta Justificativa Simplificada, prevista por el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será presentada en el Registro General del Ayuntamiento, su sede electrónica u otras formas igualmente autorizadas por la legislación vigente.

Examinada la documentación presentada en el período de alegaciones por la entidad beneficiaria, con fecha 29 de octubre de 2021, consta lo siguiente: escrito de alegaciones, URL de una presentación animada, documento de condiciones particulares de billetes de avión y estancia en hotel, así como fotografías acreditativas de la asistencia en FITUR. Se advierte que no se aporta ningún justificante bancario que acredite el destino de los fondos librados por este Ayuntamiento con fecha 8 de octubre de 2020, mediante abono anticipado de la subvención, a favor de la Asociación de Discapacitados Visuales y Auditivos ADIVIA La Oliva.

En relación al gasto de 3.210 euros asociado a la factura nº 21/2020, de 3 de noviembre, de Clara M. Peña Pérez, el escrito de alegaciones de la entidad beneficiaria reconoce que emitió talones al portador y se limita a señalar que

“desde que tuvimos conocimiento estamos intentando subsanar, ya que se cometió un error por nuestra parte”.

Tras el análisis de validez de la documental aportada, se ratifican los argumentos sobre el referido gasto expuestos en el informe sobre procedimiento de justificación de 13 de septiembre de 2021, emitido por quien suscribe el presente informe. Se concluye por tanto que **dicho gasto no es subvencionable**.

Por otro lado, en relación a la factura nº 1, de 2 de enero de 2020, de 900,00 euros de Aerorestaurantes Leonesas SLU y la factura nº 2, de 28 de enero de 2020, de 1.099,49 euros, de Dom Diez Restauradores 2006 SL, el beneficiario alega lo siguiente:

“Respecto a las facturas de las empresas ARES, SL y DOMDIEZRESTAURADORES2006, SL, pedimos varios presupuestos para realizar el viaje, siendo el más ventajoso por el precio y por las condiciones estas dos empresas, las cuales nos prestan los servicios contratados, efectuándolas correctamente, ya que el viaje se produjo según lo previsto, siendo tanto las estancias, transporte como manutención efectuado según lo pactado y sin contratiempos.

Dado que somos una asociación sin ánimo de lucro y que nos financiamos con dinero público, subvenciones, siendo la práctica habitual la de tener que adelantar el dinero dado que los plazos administrativos en ocasiones no llegan a tiempo, se cobró la subvención 10 meses después de haber realizado el viaje, **si se pidió a esta empresa que no cobrara los talones hasta no tener el dinero de la subvención concedido, una vez fue ingresado en nuestra cuenta se le notificó a la empresa”**.

A la vista de dicha alegación, resulta adecuado hacer mención expresa al artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, que establece lo siguiente:

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDF6EAF54BA82D79CC
6DD58E71A0F17E5C9EF25A2343E6CA6C18351BDF

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
17/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARÍA
CONCEJALIA

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
DUNIA ESTHER ALVARO SOLER

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562828D48D6C21E0C734582



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

“1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. **Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.**”

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.”

En el escrito presentado el 29 de octubre, con R.E. 19.146/2021, la Asociación de Discapacitados Visuales y Auditivos ADIVIA La Oliva aporta un documento de condiciones particulares de viaje combinado de 4 personas y estancia desde el 22 al 26 de enero de 2020, la URL de una videopresentación y fotografías de su estancia en los stands de FITUR.

Pero **lo que no aporta en modo alguno son los extractos o justificantes bancarios** que acrediten que los dos talones incluidos en la justificación de la subvención, emitidos a nombre de Aerorestaurantes Leonesas SLU y Dom Diez Restauradores 2006 SL, fueron efectivamente abonados a dichas empresas en el período subvencionable.

“Una vez fue ingresado en nuestra cuenta se le notificó a la empresa”, manifiesta el representante de la entidad en su escrito de alegaciones.

Teniendo en cuenta que el beneficiario solicita adecuadamente la subvención el 8 de julio de 2020 (registro de entrada 8.695/2020), que tres meses después este Ayuntamiento efectúa el abono anticipado en la cuenta de ADIVIA (8 de octubre de 2020), que disponía de casi tres meses más para efectuar los gastos asociados al proyecto y seis para justificar la subvención (31 de marzo de 2021), y a la vista de la documental aportada en período de alegaciones (ningún justificante bancario ni documento de valor probatorio equivalente que justifique el destino de los fondos librados por esta Administración) el técnico que suscribe el presente informe no puede llegar a otra conclusión que la de **no considerar como subvencionables** los gastos de 900,00 euros de Aerorestaurantes Leonesas SLU y de 1.099,49 euros, de Dom Diez Restauradores 2006 SL.

De todo lo anterior, se desprende que:

SUBVENCIÓN MÁXIMA CONCEDIDA: 5.000,00 €
SUBVENCIÓN JUSTIFICADA: 0,00 €
A REINTEGRAR: 5.000,00 € *

(*Dicha cuantía es susceptible de incremento con el importe de los intereses legales de demora que correspondan, calculados sobre el importe a reintegrar, y devengados desde la fecha de abono de la subvención, aplicándose el tipo de interés establecido en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDF6EAFDD54BA82D79CC
6DD58E71A0F17E5C9EF25A2343E6CA6C18351BDF

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
17/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARÍA
CONCEJALIA

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
DUNIA ESTHER ALVARO SOLER

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562828D48D6C21E0C734582



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

IV.- CONCLUSIÓN FINAL

En base al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, propongo al órgano competente:

Primero.- Declarar NO JUSTIFICADA en su totalidad la subvención concedida para la ejecución del proyecto “Asociación de Discapacitados Visuales y Auditivos ADIVIA La Oliva”, para la realización del proyecto “Promoción del Turismo Accesible de Pájara (FITUR 2020)”, con CIF G76289586, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), sin perjuicio del control financiero permanente realizado por la Intervención Municipal de Fondos y de las actuaciones de comprobación previstas en la normativa reguladora y de las que puedan realizarse por el Tribunal de Cuentas, así como las que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas.

Segundo.- Declarar la obligación de reintegrar la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) en concepto de subvención no justificada, más la liquidación de intereses de demora de dicha cantidad, de acuerdo con el cálculo que se explica en el siguiente cuadro:

Capital Inicial	Desde	Sentencia	Hasta			
5.000,00	08-10-2020	11-11-2021	11-11-2021			
Pagos realizados						
Fecha	Importe					
Liquidación de intereses						
Desde	Hasta	Días	Capital Acumulado	% Intereses	Total Intereses	
08-10-2020	31-12-2020	85	5.000,00	3,75	43,55	
01-01-2021	11-11-2021	315	5.000,00	3,75	161,82	
Resumen						
Capital						5.000,00
Total Intereses						205,37
Total Pagos						0,00
Total						5.205,37

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDF6EAFDD54BA82D79CC
6DD58E71A0F17E5C9EF25A2343E6CA6C18351BDF

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
17/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
CONCEJALA

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
DUNIA ESTHER ALVARO SOLER

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562828D48D6C21E0C734582





AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Tercero.- A la vista de la liquidación efectuada, y en cumplimiento de la normativa expuesta, la entidad beneficiaria deberá proceder al ingreso de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) en concepto de subvención no justificada. Así mismo deberá reintegrarse los intereses de demora de la citada cantidad que asciende a DOSCIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (205,37 €), haciendo esto un total de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.205,37 €).

El citado ingreso deberá ser efectuado en los siguientes plazos:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si vencidos dichos plazos de ingresos no se hubiera satisfecho la deuda, se procederá por el Ayuntamiento de Pájara a iniciar el correspondiente procedimiento de recaudación conforme la Ley 58/2003 General Tributaria y Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El ingreso deberá notificarse al Ayuntamiento de Pájara, con indicación del número de expediente administrativo en el justificante de ingreso y efectuarse en cualquiera de las siguientes entidades bancarias:

Banco	Sucursal	Ordinales Bancarios
BANKIA, S.A.	PLAZA DE REGLA, 2 PÁJARA 35628	ES20 2038 7281 1164 0000 0269
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	FRANCO Y ROCA, 5, 35007, PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS), PALMAS LAS	ES10 0182 5925 8102 0035 0201
CAIXABANK, S.A.	EL CARMEN, 7356258 Barcelona	ES50 2100 1530 8902 0015 6013
BANCA MARCH, S.A.	JANDIA BEACH CENTER, 46, 35625, PÁJARA, PALMAS LAS	ES68 0061 0177 0100 0050 0119
CAJAS RURALES UNIDAS, S.C.C.	GRAN TARA, JALTUINE, JEPalmas(Las)	ES46 3058 6102 8727 3211 4782
BANCO SANTANDER, S.A.	Morro Jable, 35625, AJARA, Palmas(Las)	ES72 0049 5878 6322 1602 0757
BANCO DE SABADELL, S.A.	AVDA PRIMERO DE MAYO Nº 64, 35600, PUERTO DEL ROSARIO, Palmas(Las)	ES56 0081 1395 6500 0101 5410

Si la entidad beneficiaria acreditara dificultades transitorias de liquidez, podrá solicitar un fraccionamiento y/o aplazamiento de la deuda de naturaleza no tributaria, adjuntando instancia debidamente cumplimentada por registro electrónico.

Este es mi informe, el cual someto a otros mejor fundados en Derecho.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDF6EAF54BA82D79CC
6DD58E71A0F17E5C9EF25A2343E6CA6C18351BDF

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
17/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
CONCEJALA

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
DUNIA ESTHER ALVARO SOLER

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562828D48D6C21E0C734582





AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Primero.- Declarar NO JUSTIFICADA en su totalidad la subvención concedida para la ejecución del proyecto “Asociación de Discapitados Visuales y Auditivos ADIVIA La Oliva”, para la realización del proyecto “Promoción del Turismo Accesible de Pájara (FITUR 2020)”, con CIF G76289586, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), sin perjuicio del control financiero permanente realizado por la Intervención Municipal de Fondos y de las actuaciones de comprobación previstas en la normativa reguladora y de las que puedan realizarse por el Tribunal de Cuentas, así como las que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas.

Segundo.- Declarar la obligación de reintegrar la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) en concepto de subvención no justificada, más la liquidación de intereses de demora de dicha cantidad, de acuerdo con el cálculo que se explica en el siguiente cuadro:

Capital Inicial	Desde	Sentencia	Hasta		
5.000,00	08-10-2020	11-11-2021	11-11-2021		
Pagos realizados					
Fecha	Importe				
Liquidación de intereses					
Desde	Hasta	Días	Capital Acumulado	% Intereses	Total Intereses
08-10-2020	31-12-2020	85	5.000,00	3.75	43,55
01-01-2021	11-11-2021	315	5.000,00	3.75	161,82
Resumen					
Capital					5.000,00
Total Intereses					205,37
Total Pagos					0,00
Total					5.205,37

Tercero.- A la vista de la liquidación efectuada, y en cumplimiento de la normativa expuesta, la entidad beneficiaria deberá proceder al ingreso de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) en concepto de subvención no justificada. Así mismo deberá reintegrarse los intereses de demora de la citada cantidad que asciende a DOSCIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (205,37 €), haciendo esto un total de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.205,37 €).

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDF6EAF54BA82D79CC
6DD58E71A0F17E5C9EF25A2343E6CA6C18351BDF

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
17/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
CONCEJALA

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
DUNIA ESTHER ALVARO SOLER

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562828D48D6C21E0C734582



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El citado ingreso deberá ser efectuado en los siguientes plazos:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si vencidos dichos plazos de ingresos no se hubiera satisfecho la deuda, se procederá por el Ayuntamiento de Pájara a iniciar el correspondiente procedimiento de recaudación conforme la Ley 58/2003 General Tributaria y Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El ingreso deberá notificarse al Ayuntamiento de Pájara, con indicación del número de expediente administrativo en el justificante de ingreso y efectuarse en cualquiera de las siguientes entidades bancarias:

Banco	Sucursal	Ordinales Bancarios
BANKIA, S.A.	PLAZA DE REGLA, 2 PAJARA35628	ES20 2038 7281 1164 0000 0269
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	FRANCH Y ROCA, 5 .35007 .PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS) ,PALMAS LAS	ES10 0182 5925 8102 0035 0201
CAIXABANK, S.A.	EL CARMEN, 7356258Barcelona	ES50 2100 1530 8902 0015 6013
BANCA MARCH, S.A.	JANDIA BEACH CENTER, 46 .35625 .PAJARA .PALMAS LAS	ES68 0061 0177 0100 0050 0119
CAJAS RURALES UNIDAS, S.C.C.	GRAN TARAJALUINEJEPalmas(Las)	ES46 3058 6102 8727 3211 4782
BANCO SANTANDER, S.A.	Morro Jable .35625 .AJARA .Palmas(Las)	ES72 0049 5878 6322 1602 0757
BANCO DE SABADELL, S.A.	AVDA PRIMERO DE MAYO Nº 64 .35600 .PUERTO DEL ROSARIO .Palmas(Las)	ES56 0081 1395 6500 0101 5410

Si la entidad beneficiaria acreditara dificultades transitorias de liquidez, podrá solicitar un fraccionamiento y/o aplazamiento de la deuda de naturaleza no tributaria, adjuntando instancia debidamente cumplimentada por registro electrónico.

1.2.- SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LOS TITULARES DE LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI DE PÁJARA. (SUBV 16/2021).

En este momento el Concejel Don José Manuel Díaz Rodríguez abandona la sala como consecuencia de encontrarse en causa de abstención en el punto en cuestión.

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“Ignacio Adolfo Medina Manrique, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara, en cumplimiento de lo resuelto mediante la Resolución nº 4767/2021, de 17 de agosto, y en el marco del expediente con referencia 16/SUBV/2021, a través del que se tramita el otorgamiento de una subvención por

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDF6EAF54BA82D79CC
6DD58E71A0F17E5C9EF25A2343E6CA6C18351BDF

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
17/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
CONCEJALA

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
DUNIA ESTHER ALVARO SOLER

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562828D48D6C21E0C734582





AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

importe de hasta 1.500 euros a los titulares de Licencia Municipal de Taxi, al objeto de paliar, en la medida de lo posible, los perjuicios económicos que ha supuesto para el sector la declaración del estado de alarma, y las posteriores resoluciones administrativas dictadas para su regulación, y al respecto de las solicitudes formuladas,

PRIMERO.- En el BOP de La Palmas número 97, de fecha 13 de agosto de 2021, fue objeto de publicación la Convocatoria de las Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a los titulares de Licencia Municipal de Taxi, LMT, del Municipio de Pájara, aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia en funciones núm. 4633/2021, de fecha 6 de agosto.

Según lo previsto en la parte dispositiva segunda de la citada Resolución se aprobaba el gasto por importe de hasta “ciento dieciséis mil euros (116.000.-€) con cargo a la partida presupuestaria 4412 479.00, “Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a los titulares de licencia municipal de taxi del Municipio de Pájara” (SUBV/16/2021)”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la Resolución nº 4767/2021, de 17 de agosto, en relación con la Bases de la convocatoria, la unidad instructora, a la vista del expediente, formulará la correspondiente propuesta de resolución al órgano competente para resolver, la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- De las 65 solicitudes recibidas, para su consideración por la Junta de Gobierno Local, formulo la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Conceder 21 subvenciones, relacionadas en el **Anexo I**, por los importes que allí se establecen.

Segundo.- Denegar 44 solicitudes, relacionadas en el **Anexo II**, por no darse el cumplimiento de los requisitos necesarios.

Tercero.- Notificar individualmente la Orden concediendo o denegando la subvención solicitada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en la página web de este Ayuntamiento. La identidad de los beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En la notificación del Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se deberá expresar el régimen de recursos previstos contra la misma.

Cuarto.- Se deberá comprobar, que el titular de la LMT permanezcan de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o en su caso, en situación de alta en el IAE y en el IGIC, durante al menos los 6 meses siguientes a la presentación de la solicitud.”

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDF6EAF54BA82D79CC
6DD58E71A0F17E5C9EF25A2343E6CA6C18351BDF

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
17/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
CONCEJALA

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
DUNIA ESTHER ALVARO SOLER

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562828D48D6C21E0C734582



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

**ANEXO I.-
RELACIÓN DE BENEFICIARIOS E IMPORTES A SUBVENCIONAR**

<i>LMT nº</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Importe</i>
33	Roberto Santana Marrero	1.500€
25	M ^a José Martín Sánchez	1.500€
45	Rafael Martínez Armas	1.500€
29	Miguel Mederos Marco	1.500
53	Fco. J. Amador Bethencourt	1.500€
36	Amadeu Rosa Barbosa	1.500€
37	José Juan Gutiérrez Piñeiro	1.500€
3	Juan Djeda Ramírez	1.500€
68	Pedro Djeda González	1.500€
19	Estrella Concepción Rguez.	1.500€
62	José A. Mañas Alfaro ***	1.014,70€
50	Cesáreo Ortega González	1.500€
47	Andrés Marrero Ramírez	1.500€
27	Argelia Pérez Moreno	1.500€
32	M ^a Macarena Méndez Placeres	1.500€
41	Juan Jiménez Luján	1.500€
6	Olga Gutiérrez Díaz	1.500€
66	Alejandra Alonso Cabrera	1.500€
77	Juan T Soto Rodríguez	1.500€
42	José M Díaz Rodríguez	1.500€
71	Simeón Roger Perera	1.500€

**ANEXO II.
SOLICITUDES EXCLUIDAS.-**

<i>LMT</i>	<i>Nombre</i>	<i>Causa de Exclusión</i>
38	Santana Marrero José Luis	Renta no acredita disminución 35%
52	Juan J Hierro Rodríguez	Renta no acredita disminución 35%
28	Julián Viera Alonso	Renta no acredita disminución 35%
59	Juan R Gotarredona Viera	Renta no acredita disminución 35%
35	José Pérez Cabrera	Renta no acredita disminución 35%
18	M ^a Pilar Rodríguez Marrero	Renta no acredita disminución 35%
23	Domingo Marrero Placeres	Deuda Ayto.

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDF6EAF54BA82D79CC
6DD58E71A0F17E5C9EF25A2343E6CA6C18351BDF

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
17/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
CONCEJALA

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
DUNIA ESTHER ALVARO SOLER

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562828D48D6C21E0C734582





AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

10	Pedro Méndez Ramos	Renta no acredita disminución 35%
47	Higinia Cabrera Cabrera	Renta no acredita disminución 35%
17	José Marrero Placeres	Deuda Ayto.
22	M ^ª Jesús Hdez. Cerdeña	Renta no acredita disminución 35%
39	Josefa Sosa Pérez	Renta no acredita disminución 35%
30	Yoana Méndez Hdez.	Deuda Ayto.
54	Rocío Méndez Hdez	Deuda Ayto.
5	Andrés Marrero Placeres	Renta no acredita disminución 35%
44	Fermín Méndez Ramos	Deuda Ayto.
11	Bárbara Batista Martín	Deuda Ayto.
51	José M. Díaz Díaz	Renta no acredita disminución 35%
56	Roberto Molins Solé	Renta no acredita disminución 35%
73	José Marrero Soler	Renta no acredita disminución 35%
63	Juan Batista Cabrera	ALTA EN RÉGIMEN GENERAL
14	Ciriaco Alonso Marrero	Renta no acredita disminución 35%
61	Francisco Ramirez Reyes	Renta no acredita disminución 35%
76	José Gomar Vallejo	Renta no acredita disminución 35%
20	Juan L. Soto Martínez	Deuda Ayto.
65	Graciliano Alonso Calderín	Deuda Ayto.
49	Arsenio Hdez. Hdez.	Renta no acredita disminución 35%
46	Agustín Hierro Rodríguez	Renta no acredita disminución 35%
16	Antonio J Torres Martínez	Deuda Ayto.
72	Julio Nespereira Sánchez	Renta no acredita disminución 35%
55	Francisco Fulgencio Bolaños	Renta no acredita disminución 35%
69	José B. Pérez Torres	Renta no acredita disminución 35%
26	Fátima Marrero Placeres	Renta no acredita disminución 35%
67	José L. Rodríguez Melián	Renta no acredita disminución 35%
8,12,13	Antonia Mnez Díaz	Deuda Ayto.
58	Rafael Hierro Rodríguez	Renta no acredita disminución 35%
2	Juan Carl Hierro Rodríguez	Deuda Ayto.
43	Ramón Pérez Guedes	Renta no acredita disminución 35%
24	Héctor A. Cabrera Méndez	Renta no acredita disminución 35%
57	Alejandro Molina Sánchez	Deuda Ayto.
34	Vicente Alonso Alonso	Renta no acredita disminución 35%
48	Marcos J Cabrera Méndez	Deuda Ayto.
40	Sara Méndez Hernández	Licencia suspendida
15	Juan Espinel Francés	Documentación incompleta y no subs.

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDF6EAF54BA82D79CC
6DD58E71A0F17E5C9EF25A2343E6CA6C18351BDF

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
17/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
CONCEJALA

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
DUNIA ESTHER ALVARO SOLER

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562828D48D6C21E0C734582



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Conceder 21 subvenciones, relacionadas en el **Anexo I**, por los importes que allí se establecen.

SEGUNDO.- Denegar 44 solicitudes, relacionadas en el **Anexo II**, por no darse el cumplimiento de los requisitos necesarios.

TERCERO.- Notificar individualmente la Orden concediendo o denegando la subvención solicitada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en la página web de este Ayuntamiento. La identidad de los beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En la notificación del Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se deberá expresar el régimen de recursos previstos contra la misma.

CUARTO.- Se deberá comprobar, que el titular de la LMT permanezcan de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o en su caso, en situación de alta en el IAE y en el IGIC, durante al menos los 6 meses siguientes a la presentación de la solicitud.

ANEXO I.- **RELACIÓN DE BENEFICIARIOS E IMPORTES A SUBVENCIONAR**

LMT nº	Nombre y apellidos	Importe
33	Roberto Santana Marrero	1.500€
25	Mª José Martín Sánchez	1.500€
45	Rafael Martínez Armas	1.500€
29	Miguel Mederos Marco	1.500
53	Fco. J. Amador Bethencourt	1.500€
36	Amadeu Rosa Barbosa	1.500€
37	José Juan Gutiérrez Piñeiro	1.500€
3	Juan Djeda Ramírez	1.500€
68	Pedro Djeda González	1.500€
19	Estrella Concepción Rguez.	1.500€
62	José A. Mañas Alfaro***	1.014,70€
50	Cesáreo Ortega González	1.500€

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDF6EAFDD54BA82D79CC
6DD58E71A0F17E5C9EF25A2343E6CA6C18351BDF

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
17/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
CONCEJALA

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
DUNIA ESTHER ALVARO SOLER

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562828D48D6C21E0C734582



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

47	Andrés Marrero Ramírez	1.500€
27	Argelia Pérez Moreno	1.500€
32	M ^ª Macarena Méndez Placeres	1.500€
41	Juan Jiménez Luján	1.500€
6	Olga Gutiérrez Díaz	1.500€
66	Alejandra Alonso Cabrera	1.500€
77	Juan T Soto Rodríguez	1.500€
42	José M Díaz Rodríguez	1.500€
71	Simeón Roger Perera	1.500€

ANEXO II.
SOLICITUDES EXCLUIDAS.-

LMT	Nombre	Causa de Exclusión
38	Santana Marrero José Luis	Renta no acredita disminución 35%
52	Juan J Hierro Rodríguez	Renta no acredita disminución 35%
28	Julián Viera Alonso	Renta no acredita disminución 35%
59	Juan R Gotarredona Viera	Renta no acredita disminución 35%
35	José Pérez Cabrera	Renta no acredita disminución 35%
18	M ^ª Pilar Rodríguez Marrero	Renta no acredita disminución 35%
23	Domingo Marrero Placeres	Deuda Ayto.
10	Pedro Méndez Ramos	Renta no acredita disminución 35%
47	Higinia Cabrera Cabrera	Renta no acredita disminución 35%
17	José Marrero Placeres	Deuda Ayto.
22	M ^ª Jesús Hdez. Cerdeña	Renta no acredita disminución 35%
39	Josefa Sosa Pérez	Renta no acredita disminución 35%
30	Yoana Méndez Hdez.	Deuda Ayto.
54	Rocío Méndez Hdez	Deuda Ayto.
5	Andrés Marrero Placeres	Renta no acredita disminución 35%
44	Fermín Méndez Ramos	Deuda Ayto.
11	Bárbara Batista Martín	Deuda Ayto.
51	José M. Díaz Díaz	Renta no acredita disminución 35%
56	Roberto Molins Solé	Renta no acredita disminución 35%
73	José Marrero Soler	Renta no acredita disminución 35%
63	Juan Batista Cabrera	ALTA EN RÉGIMEN GENERAL
14	Ciriaco Alonso Marrero	Renta no acredita disminución 35%
61	Francisco Ramirez Reyes	Renta no acredita disminución 35%
76	José Gomar Vallejo	Renta no acredita disminución 35%

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDF6EAFD54BA82D79CC
6DD58E71A0F17E5C9EF25A2343E6CA6C18351BDF

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
17/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
CONCEJALA

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
DUNIA ESTHER ALVARO SOLER

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562828D48D6C21E0C734582





AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

20	Juan L. Soto Martínez	Deuda Ayto.
65	Graciliano Alonso Calderín	Deuda Ayto.
49	Arsenio Hdez. Hdez.	Renta no acredita disminución 35%
46	Agustín Hierro Rodríguez	Renta no acredita disminución 35%
16	Antonio J Torres Martínez	Deuda Ayto.
72	Julio Nespereira Sánchez	Renta no acredita disminución 35%
55	Francisco Fulgencio Bolaños	Renta no acredita disminución 35%
69	José B. Pérez Torres	Renta no acredita disminución 35%
26	Fátima Marrero Placeres	Renta no acredita disminución 35%
67	José L. Rodríguez Melián	Renta no acredita disminución 35%
8,12,13	Antonia Mnez Díaz	Deuda Ayto.
58	Rafael Hierro Rodríguez	Renta no acredita disminución 35%
2	Juan Carl Hierro Rodríguez	Deuda Ayto.
43	Ramón Pérez Guedes	Renta no acredita disminución 35%
24	Héctor A. Cabrera Méndez	Renta no acredita disminución 35%
57	Alejandro Molina Sánchez	Deuda Ayto.
34	Vicente Alonso Alonso	Renta no acredita disminución 35%
48	Marcos J Cabrera Méndez	Deuda Ayto.
40	Sara Méndez Hernández	Licencia suspendida
15	Juan Espinel Francés	Documentación incompleta y no subs.

2.- LICENCIAS DE ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

No se formularon.

3.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

3.1.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA INSTALACIÓN DE TERRAZA, CORTAVIENTOS Y TOLDO Y AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA POSTERIOR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS TRAMITADO A INSTANCIA DE DOÑA ELENA PÉREZ FRANCÉS. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (OT 2/2021)

En este momento el Concejel Don José Manuel Díaz Rodríguez se reincorpora a la sala.

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

¡M^a. Sonia Ruano Domínguez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara tiene a bien emitir el siguiente

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDF6EAFDD54BA82D79CC
6DD58E71A0F17E5C9EF25A2343E6CA6C18351BDF

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
17/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
CONCEJALIA

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
DUNIA ESTHER ALVARO SOLER

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562828D48D6C21E0C734582



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

INFORME:

- **REFERENCIA:** 2/2021 O.T.

- **ASUNTO:** Solicitud de licencia para la instalación de terraza, cortavientos y toldo así como para la ocupación de vía pública c/ Guadarfía en Morro Jable. T. M. de Pájara.

- **SOLICITANTE:** Elena Pérez Francés.

- **NORMATIVA APLICABLE:**

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad urbanística.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ordenanza General Reguladora de la Utilización Privativa del Dominio Público.
- Planeamiento municipal y demás normativa de ámbito estatal o autonómico de concordante aplicación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- El presente informe se emite a la vista de la solicitud de licencia para la instalación de terraza, cortavientos y toldo así como para la ocupación de la vía pública c/ Guadarfía nº 1 frente al local sito en la calle Nuestra Señora del Carmen nº 49 en Morro Jable.

De conformidad con el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, están sujetas a previa licencia urbanística municipal las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta en el suelo, subsuelo y vuelo.

La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecúa a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación.

Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, aunque podrán denegarse si se pretende llevar a cabo una ocupación ilegal del dominio público.

SEGUNDA.- Asimismo, es aplicable al presente supuesto la Ordenanza General Reguladora de la Utilización Privativa del Dominio Público Local aprobada por acuerdo plenario de fecha 22 de agosto de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 31 de agosto de 2012, sufriendo dos modificaciones el 11 de marzo de 2013 y el 27 de noviembre de 2013.

La citada ordenanza regula el régimen técnico de las instalaciones que ocupen el dominio público tales como la colocación de terrazas, instalaciones complementarias y

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDF6EAF54BA82D79CC
6DD58E71A0F17E5C9EF25A2343E6CA6C18351BDF

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
17/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARÍA
CONCEJALÍA

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
DUNIA ESTHER ALVARO SOLER

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562828D48D6C21E0C734582





AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

cualquier otra actuación análoga que suponga un uso especial privativo de dicho dominio.

Uso privativo es el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados, el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles estarán sujetos a autorización

Las autorizaciones se otorgarán directamente a los solicitantes que reúnan las condiciones requeridas, salvo si por cualquier circunstancia se encontrase limitado el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.

No serán transmisibles las autorizaciones que se refieran a las cualidades personales del sujeto o cuyo número estuviere limitado; y las demás lo serán o no según se prevea en las ordenanzas.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

TERCERA.- *El procedimiento para llevar a cabo la concesión de licencia urbanística se establece en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre:*

A. El procedimiento para el otorgamiento de la licencia se iniciará mediante solicitud del promotor de la obra, instalación o uso del suelo acompañada de los documentos requeridos por la legislación específica y ordenanzas locales y, entre ellos, cuando fuere exigible, de proyecto básico o proyecto de ejecución, ajustado a los requisitos técnicos establecidos por la normativa aplicable y de los títulos o declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectados por la actuación.

B. Acreditada la aportación de los documentos, se acordará la admisión de la solicitud y el inicio de la fase de instrucción.

C. Admitida a trámite la solicitud, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

D. Para el supuesto de no constar ningún informe desfavorable o, de haberlo, una vez cumplimentado el trámite de alegaciones previsto en el apartado anterior o transcurrido el plazo conferido para ello, el expediente será remitido al órgano que haya

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDF6EAF54BA82D79CC
6DD58E71A0F17E5C9EF25A2343E6CA6C18351BDF

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
17/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
CONCEJALA

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
DUNIA ESTHER ALVARO SOLER

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562828D48D6C21E0C734582



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

de formular la propuesta de resolución para su formulación y ulterior elevación al Alcalde, órgano competente para resolver de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

E. La resolución adoptada se notificará a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.

F. El comienzo de las actuaciones objeto de licencia, una vez obtenida esta de forma expresa o por silencio, y verificado, en su caso, el cumplimiento de sus condiciones, requerirá, en todo caso, de notificación al ayuntamiento con al menos diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, acompañada del proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico.

Durante dicho plazo, los servicios técnicos municipales deberán personarse en el terreno afectado a fin de señalar las alineaciones y rasantes. De no hacerlo en dicho plazo, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, los técnicos directores y, en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.

CUARTA.- Por su parte el procedimiento para la ocupación de bienes de dominio público (uso común especial) es el siguiente:

A. Los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento examinarán la solicitud y los documentos presentados y emitirán informe sobre la procedencia o improcedencia de llevar a cabo la ocupación del bien de dominio público.

B. Corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia o declaración de su innecesariedad, una vez vista la propuesta de resolución, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

C. La licencia se deberá otorgar en el plazo de un mes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.5º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por el decreto de 17 de junio de 1955. El cómputo de este plazo, quedará suspendido durante 15 días si resultasen deficiencias subsanables (artículo 9.1.6º) del Decreto 17 de junio de 1955.

D. El silencio administrativo será negativo, en virtud del artículo 9.7 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y del artículo 24.1 de la Ley 37/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si transcurrido un mes desde la solicitud de la licencia de ocupación del dominio público no se hubiere notificado la resolución expresa.

Asimismo, se dará notificación a los interesados junto con la comunicación de los recursos procedentes.

QUINTA.- Obra en el expediente informe FAVORABLE del arquitecto técnico municipal (Sr. Díaz Buenestado) de 7 de septiembre de 2021 del que se extrae literalmente lo siguiente:

“Consideraciones:

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDF6EAF54BA82D79CC
6DD58E71A0F17E5C9EF25A2343E6CA6C18351BDF

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
17/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
VICESGREGARIA
CONCEJALA

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
DUNIA ESTHER ALVARO SOLER

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562828D48D6C21E0C734582





AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1.- El solicitante pretende la instalación de una terraza apergolada resuelta con estructura de aluminio blanco y laterales hasta 1,80 metros de altura con cortavientos con cristal stadip 5+5 con estructura de acero inoxidable 316 de sección 60x40 mm. Y cortina enrollable transparente y toldo de lona textil plegable color jable, delante de la fachada del local que da a la calle Guadarfía esquina con la calle Nuestra Señora del Carmen 49, que se destinará a la actividad "Otros cafés y bares", con referencia municipal 4/2021 AC, que consta de comunicación previa de apertura.

2.- Teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal Reguladora de la Utilización Privativa del Dominio Público Local, los acabados y soluciones estéticas cumplen con lo establecido en su articulado. Haciendo cumplimiento con el artículo 23 de la ordenanza, dado que la instalación tiene un ancho de 4 m. la banda de acceso anexa a la fachada del edificio es de 3,00 m.

3.- Se debe tener en cuenta el resto de los elementos que componen el mobiliario urbano así como servicios y otros accesos a los edificios próximos, haciéndose cumplir con los artículos 24, 25 y 26.

(...)

4.- La instalación de la terraza no está dentro de los supuestos de aumento de edificabilidad de la totalidad del complejo edificatorio, por lo que se trata de una obra menor.

5.- En cumplimiento del artículo 8-10.1 del P.G.O.U. de Pájara de condiciones estéticas, la instalación de la terraza no supone una imagen inconveniente, lesiva o antiestética.

Conclusiones

1.- La solicitud de licencia de ocupación de espacio público con terraza en la calle Guadarfía frente al local en esquina con la calle Nuestra Señora del Carmen y vinculada a la actividad "Otros cafés y bares", se informa VIABLE, cumpliendo con lo especificado en los artículos 24, 25 y 26, teniendo en cuenta la retirada del banco de madera que existía.

Propuesta de resolución.

1.- Se informa FAVORABLEMENTE la licencia municipal de ocupación de vía pública con terraza, cortavientos y toldo de 12,00 X 4,00 m frente a la fachada del local que da a la calle Guadarfía, en la localidad de Morro Jable, con las características reflejadas en el escrito.

2.- Aportar certificado final de las obras ejecutadas suscrito por el técnico redactor del documento técnico para posterior supervisión municipal."

SEXTA.- Toda licencia urbanística deberá establecer un plazo inicial de vigencia para la realización de la actuación que en la misma se legitima, salvo que, por la naturaleza de dicha actuación o por su proyección sobre usos definitivos, la licencia deba tener una vigencia permanente o indefinida en el tiempo. Los plazos se

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDF6EAF54BA82D79CC
6DD58E71A0F17E5C9EF25A2343E6CA6C18351BDF

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
17/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
CONCEJALA

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
DUNIA ESTHER ALVARO SOLER

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562828D48D6C21E0C734582





AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

computarán de conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

SÉPTIMA.- La concesión de Licencias Urbanística está sujeta a liquidación de la correspondiente Tasa por concesión de Licencias Urbanísticas, así como a la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con la vigente normativa de Haciendas Locales y con las Ordenanzas Municipales de aplicación.

OCTAVA.- La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia que nos ocupa, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento mediante Decreto 4329/2019, de 5 de diciembre (BOP nº 149 de 11 de diciembre de 2019) de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación, entre otros, con el artículo 218 del Reglamento autonómico anteriormente citado.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERA.- Conceder licencia urbanística a Doña Elena Pérez Francés para la instalación de terraza, cortavientos y toldo de 12,00 x 4,00 m. frente a la fachada del local que da a la calle Guadarfia, en la localidad de Morro Jable, conforme a las características que obran en la documentación presentada.

SEGUNDA.- Conceder a Doña Elena Pérez Francés licencia de ocupación de la vía pública para la instalación de terraza, cortavientos y toldo frente a la fachada del local que da a la calle Guadarfia, citada en el apartado precedente.

TERCERA.- Una vez ejecutadas las obras comunicar al ayuntamiento su terminación para proceder a la supervisión de los trabajos realizados.

CUARTA.- Dar traslado del acuerdo a la interesada con indicación de los recursos procedentes y plazos para su interposición.

Tal es mi informe el cual someto a criterio mejor fundado en derecho.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERA.- Conceder licencia urbanística a Doña Elena Pérez Francés para la instalación de terraza, cortavientos y toldo de 12,00 x 4,00 m. frente a la fachada del local que da a la calle Guadarfia, en la localidad de Morro Jable, conforme a las características que obran en la documentación presentada.

SEGUNDA.- Conceder a Doña Elena Pérez Francés licencia de ocupación de la vía pública para la instalación de terraza, cortavientos y toldo frente a la fachada del local que da a la calle Guadarfia, citada en el apartado precedente.

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDF6EAF54BA82D79CC
6DD58E71A0F17E5C9EF25A2343E6CA6C18351BDF

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
17/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
CONCEJALA

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
DUNIA ESTHER ALVARO SOLER

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562828D48D6C21E0C734582



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

TERCERA.- Una vez ejecutadas las obras comunicar al ayuntamiento su terminación para proceder a la supervisión de los trabajos realizados.

CUARTA.- Dar traslado del acuerdo a la interesada con indicación de los recursos procedentes y plazos para su interposición.

3.2.- LICENCIA URBANÍSTICA PROYECTO BÁSICO "REFORMA Y AMPLIACIÓN DE COMPLEJO HOTELERO Y TRANSFORMACIÓN EN HOTEL URBANO" TRAMITADO A INSTANCIA DE LA REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD MERCANTIL "IGRAMAR EXPLOTACIONES, S.L.". ACUERDOS QUE PROCEDAN. (LUM 32/2000)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“Catalina Lourdes Soto Velázquez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara, para su constancia en el expediente de su razón tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

REFERENCIA: 32/2000 LUM

SOLICITANTE: D. Ignacio Pérez Hernández, en representación de la entidad mercantil IGRAMAR EXPLOTACIONES SLU.

ASUNTO: Solicitud de licencia de obras para proyecto Básico de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE COMPLEJO EXTRAHOTELERO Y TRANSFORMACIÓN EN HOTEL URBANO, En la Peatonal Las Gaviotas nº 9- MORRO JABLE. (58 unidades alojativas, con 118 camas turísticas).

SITUACION:

Finca 4.722: Calle Peatonal Las Gaviotas – (parte del Polígono 69, del PGO vigente en el suelo urbano de Morro Jable). Parcela catastral, nº 3928301ES6032N0001US,- T.M. Pájara.

Normativa municipal de aplicación: Ordenanza D-2 (PGO vigente) / Establecimiento Hotelero –Hotel Urbano (PMM de Morro Jable)

Naturaleza urbanística del suelo: Urbano – Residencial-Turístico.

Finca 3.567: Calle Peatonal Las Gaviotas – (parte del Polígono 69, del PGO vigente en el suelo urbano de Morro Jable). Parcela catastral, nº, 3928304ES6032N0001AS – T.M. Pájara.

Normativa municipal de aplicación: Ordenanza A-1.(Modificación del PGO) / Establecimiento Hotelero –Hotel Urbano (PMM de Morro Jable)

Naturaleza urbanística del suelo: Urbano – Residencial-Turístico.

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDF6EAF54BA82D79CC
6DD58E71A0F17E5C9EF25A2343E6CA6C18351BDF

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
17/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
CONCEJALA

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
DUNIA ESTHER ALVARO SOLER

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562828D48D6C21E0C734582





AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Finca 12.139: Calle Peatonal Las Gaviotas – (parte del Polígono 69, del PGO vigente en el suelo urbano de Morro Jable). Parcela catastral, nº, 3928305ES6032N0001BS-T.M. Pájara.

Normativa municipal de aplicación: Ordenanza D-2 (PGO vigente) / Establecimiento Hotelero –Hotel Urbano (PMM de Morro Jable)

Naturaleza urbanística del suelo: Urbano – Residencial-Turístico.

NORMATIVA APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 4/2017, de 13 de junio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Ley de Turismo de Canarias 7/1995, de 6 de abril, modificada por la Ley 14/2009 de 30 de diciembre.
- Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias y su Reglamento aprobado por Decreto 85/2015, de 14 de mayo.
- DECRETO 108/2015, de 22 de mayo, el «Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Morro Jable (municipio de Pájara, Fuerteventura), publicado en el Boletín Oficial de Canarias, núm. 139, el día 20 de Julio de 2015
- Planeamiento municipal.
- Demás normativa de ámbito estatal o autonómico de concordante aplicación

• **ANTECEDENTES:**

- Por la representación de la entidad mercantil “IGRAMAR EXPLOTACIONES SL mediante .solicitudes formuladas” de fechas 17/11/2017 (R.E. nº 10.622), 30/11/2018 (R.E. nº 13.054) y 18/12/2020 (R.E. nº 17.2302), se solicita la obtención de licencia para proyecto básico de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE COMPLEJO EXTRAHOTELERO Y TRANSFORMACIÓN EN HOTEL URBANO (58 habitaciones con 118 camas turísticas), cuya promoción realiza la entidad mercantil solicitante, de acuerdo con los proyectos básicos que obran en esta oficina técnica, redactados por el arquitecto D. José Luis García Martín, y que no se encuentran visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, fechados el 17 de diciembre de 2015, con documentación complementaria y reformado de proyecto básico de fechas 13 de noviembre de 2018, 20 de febrero de 2019 y 16 de diciembre de 2020, para el que se solicita la licencia urbanística al Proyecto Básico

- El documento técnico presentado para PROYECTO BASICO DE REFORMA Y AMPLIACION DE COMPLEJO EXTRAHOTELERO Y TRANSFORMACION EN HOTEL URBANO 3*, cuenta con INFORME de la Consejería de Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura, de fecha 4 de abril de 2016, por la cual, se establece que el alojamiento

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDF6EAF54BA82D79CC
6DD58E71A0F17E5C9EF25A2343E6CA6C18351BDF

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
17/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
CONCEJALA

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
DUNIA ESTHER ALVARO SOLER

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562828D48D6C21E0C734582



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

turístico denominado IGRAMAR MORRO JABLE” cuenta actualmente con 34 unidades alojativas autorizadas (67 plazas alojativas), a las que se autoriza un incremento de 25 nuevas unidades, lo que haría un total de 59 unidades alojativas (118 plazas alojativas), siempre que se dé cumplimiento al apartado b) del artículo 12 de la Ley 2/2013 de Renovación y modernización turística de Canarias, modificada por la Ley 9/2015, de 27 de abril.

- El Plan General de Ordenación aprobado provisionalmente el 14 de noviembre de 1989, y definitivamente por silencio administrativo positivo, cuyas Normas Urbanísticas han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 82, de 22 de junio de 2007, establece para la parcela donde se sitúa el proyecto la clasificación de Suelo Urbano Residencial Turístico.

- El Gobierno de Canarias, conforme a las previsiones de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Renovación y modernización turística de Canarias, como de la ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación urbanas, ha aprobado por DECRETO 108/2015, de 22 de mayo, (BOC 20 de julio de 2015), el Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad del núcleo turístico de Morro Jable, (PMM). La parcela donde se ubica el proyecto se ven afectadas por la nueva ordenación del PMM, al especializar el uso turístico de las mismas y establecer la posibilidad de incremento de edificabilidad y ocupación conforme a las determinaciones de la normativa del PMM.

- Con fecha 11 de mayo de 2021 de el Técnico Municipal (Sr. Gutiérrez Padrón) informa las solicitudes en cuestión, de las que se considera extraer lo siguiente:

"1.- El Proyecto Básico presentado supone la materialización de una actuación de dotación de las establecidas por el PMM, por lo que previamente a la concesión de la licencia debe suscribirse el convenio de acuerdo con el Art. 16 de la normativa del PMM, en que se formalice la monetización de las cesiones y el pago de su equivalente en metálico según se ha descrito en el apartado 7 de las Consideraciones de este informe.

2.- El proyecto presentado se ajusta al cumplimiento de las determinaciones urbanísticas de aplicación respecto del PGO vigente y PMM, salvo las cuestiones subsanables que se han indicado en las consideraciones anteriores, cuestiones que deberán estar subsanadas en el Proyecto de Ejecución que se presente debidamente visado por el Colegio profesional correspondiente, requisito sin el cual no podrá comenzarse con las obras de Reforma, renovación y ampliación.

Por tanto, desde ésta oficina técnica se informa FAVORABLEMENTE a la concesión de licencia urbanística al Proyecto Básico presentado, licencia que no autoriza el comienzo de las obras, hasta tanto no se informe favorablemente el Proyecto de Ejecución, que deberá ser fiel reflejo del Proyecto Básico ahora informado, con la subsanación de los reparos planteados en las consideraciones de este informe.

Previamente a la concesión de la Licencia de Construcción que se otorgue al Proyecto de Ejecución que se presente con la subsanación de las consideraciones de este informe, se deberá aprobar un CONVENIO URBANÍSTICO entre el Ayuntamiento de Pájara y la propiedad de los Apartamentos IGRAMAR, de cara a monetizar los

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDF6EAFDD54BA82D79CC
6DD58E71A0F17E5C9EF25A2343E6CA6C18351BDF

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
17/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
CONCEJALA

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
DUNIA ESTHER ALVARO SOLER

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562828D48D6C21E0C734582



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

incrementos de aprovechamientos a obtener a través de lo permitido en el Plan de Mejora y Modernización (PMM) de Morro Jable.

Propuesta de resolución

1.- En consecuencia con las consideraciones y conclusiones expuestas, procede informar favorablemente a la Licencia a Proyecto Básico presentado, requiriendo la presentación de:

- Convenio urbanístico ratificado por el Pleno municipal, de acuerdo con el Art. 16 de la normativa del PMM, donde se concrete la monetización de la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la actuación de dotación, y las cesiones obligatorias y gratuitas que exige la legislación vigente, según se han definido en el apartado 7 de consideraciones del presente informe.

2.- Previamente a la presentación del proyecto de ejecución y antes del inicio de las obras, debe de acreditarse la **suficiencia de los servicios urbanos**, debiendo aportar informe favorable de la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua y depuración de la zona, así como documento suscrito por la empresa suministradora de energía eléctrica en donde se certifique la existencia de abastecimiento de energía eléctrica al complejo, haciendo referencia a las plazas alojativas del mismo. El informe de la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua deberá hacer mención expresa a los hidrantes previstos y la capacidad de las redes para los mismos.

- El proyecto presentado es Básico, no apto para la realización de las obras, por lo que previamente a la autorización para su inicio, deberá ser presentado **proyecto de ejecución, que sea fiel reflejo del Básico presentado, subsanado los reparos planteados en este informe**, debidamente visado por el colegio profesional correspondiente, acompañado de todos los proyectos específicos de instalaciones que sean necesarios, igualmente visados por los colegios profesionales correspondientes.

- 3.- El proyecto de ejecución, y los complementarios que se presenten, deberá subsanar las cuestiones que se indican en el apartado de consideraciones del presente informe:

a) Deberá de especificarse con claridad la ubicación y características de las instalaciones, incluyendo **hidrantes**, en el proyecto de ejecución. Se deben especificar las **puertas de salida** de los locales con características adecuadas al CTE. Deben definirse el grado de protección e instalaciones específicas en **cocinas**.

b) Las **rampas de garaje** deben disponer de una pendiente inferior al 16%, según Art. 9.2.47 de las normas urbanísticas del PGO.

c) Deben acotarse y marcarse las plazas de aparcamiento de PMR.

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDF6EAFDD54BA82D79CC
6DD58E71A0F17E5C9EF25A2343E6CA6C18351BDF

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
17/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARÍA
CONCEJALIA

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
DUNIA ESTHER ALVARO SOLER

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562828D48D6C21E0C734582





AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

d) La **zona de piscinas** debe contar con aseos de público en cumplimiento del Reglamento de aplicación, incluyendo uno de PMR. Deberán definirse adecuadamente todos los elementos en el proyecto de ejecución.

e) En los recorridos de uso público no podrán disponerse **peldaños** aislados, ni tramos de escaleras con menos de tres escalones.

f) Las zonas de vestuarios y aseos de personal deben contar con unidad adaptada a **PMR** y en los aseos públicos se debe disponer alguno más adaptado. DB-SUA. 1.2.6.

g) Se debe justificar el cumplimiento del **DECRETO 90/2010**, de 22 de julio, por el que se regula la actividad turística de restauración y los establecimientos donde se desarrolla.

h) Los baños de habitaciones deben disponer de extractores de **ventilación** y pasos de ventilación en puertas, en cumplimiento del CTE y normativa de habitabilidad. Asimismo el proyecto de ejecución debe definir los sistemas de ventilación y los conductos y chimeneas, cumpliendo con la normativa técnica de aplicación, sí como lo que especifican la normas urbanísticas del PGO vigente.

i) Las **puertas** de los baños deben cumplir con el ancho mínimo que exige la normativa de **habitabilidad y Accesibilidad**. No se admiten hojas de 70 cm.

j) Los **pretilos o barandillas** de las terrazas y azoteas del complejo deben acotarse y tener las dimensiones mínimas que marca el CTE SUA: 0,90 0 1,10 m, en función del desnivel a proteger.

k) En cubierta debe definirse la colocación del sistema de producción de **ACS** por energía solar, integrado de acuerdo con la ordenanza municipal de aplicación.

l) Las carpinterías y **vidrios** de proyecto deben cumplir con DB-CTE SUA, (resistencia vidrios, elementos de seguridad...) así como el resto de DB que sean de aplicación.

m) Al afectar las obras planteadas a algunos ejemplares de **palmeras** existentes, en cumplimiento de la Orden de 24 marzo 2006, previamente a la ejecución de la obra será necesaria la autorización del órgano competente (Cabildo Insular) para el trasplante de palmeras.

n) Deberá justificarse en proyecto de ejecución la correcta ubicación y dimensiones del **cuarto de basuras** refrigerado al servicio de la edificación, con la separación por tipos de residuos que exige la normativa técnica de aplicación.

o) Debe garantizarse un **almacenamiento de agua potable** de 150 litros por persona y día para un periodo de 3 días. en cumplimiento de las Normas Urbanísticas del PGO vigente. Para el Proyecto presentado **se requiere de**

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDF6EAF54BA82D79CC
6DD58E71A0F17E5C9EF25A2343E6CA6C18351BDF

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
17/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARÍA
CONCEJALÍA

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
DUNIA ESTHER ALVARO SOLER

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562828D48D6C21E0C734582



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

una dotación de agua en el interior de la parcela de 53.000 litros (53,00 m³).

p) La **red de evacuación de aguas residuales y pluviales debe ser separativa**, y disponer **arquetas separadoras de grasas** en los puntos necesarios en el interior de la parcela, que eviten el vertido a la red de saneamiento de sustancias prohibidas por el Reglamento regulador de la prestación del servicio.

q) Se deberán tener en consideración y justificar en el proyecto de ejecución el cumplimiento de las **medidas ambientales del PMM**, Art. 24 y siguientes.

r) Para intervenir en piscinas de uso público en cumplimiento del Decreto 212/2005, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el **Reglamento sanitario de piscinas** de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Canarias, debe aportar la **autorización sanitaria** previa a la ejecución de obra.

s) Deberán aportarse las **hojas de acreditación de contratación de dirección de obra de Arquitecto y Arquitecto técnico y coordinación de seguridad y salud en obras de construcción**, así como las hojas de estadística de la edificación. "

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- De conformidad con el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de junio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias están sometidos a previa licencia urbanística las obras de ampliación de toda clase de construcciones, edificios e instalaciones existentes.

Analizado el cumplimiento de la normativa de aplicación el proyecto básico presentado se ajusta al cumplimiento de las determinaciones urbanísticas de aplicación respecto del PGO vigente y del Plan de Modernización (PMM), condicionado a una serie de subsanaciones.

El proyecto Básico y de Ejecución presentado supone la materialización de una Actuación de Dotación de las establecidas por el PMM. Para la materialización del incremento de edificabilidad atribuido por el PMM debe suscribirse previamente convenio de acuerdo con el Art. 16 de la normativa del PMM.

La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecúa a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación.

El objeto del presente informe es dar cumplimiento al artículo 342.3 de la L4/17 que establece que admitida a trámite la solicitud, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDF6EAF54BA82D79CC
6DD58E71A0F17E5C9EF25A2343E6CA6C18351BDF

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
17/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARÍA
CONCEJALÍA

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
DUNIA ESTHER ALVARO SOLER

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562828D48D6C21E0C734582



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

SEGUNDA.- En relación al procedimiento que se ha de seguir para la tramitación de este tipo de Licencias es el que figura en el artículo 342 de la L4/17, desarrollado en los artículos 14 a 22 Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, de los que se extrae el siguiente:

- Se iniciará mediante solicitud del promotor de la obra, instalación o uso del suelo acompañada de los documentos que se establezcan por la legislación específica y ordenanzas locales.

- Acreditada la aportación de los documentos, se acordará la admisión de la solicitud y el inicio de la fase de instrucción. En caso de que la solicitud no reuniera los requisitos se requerirá al solicitante por una sola vez, con advertencia de inadmisión, para que subsane la falta o acompañe los documentos omitidos. La no aportación de los documentos exigidos facultará a la Administración a decretar la inadmisión de la solicitud, finalizando el procedimiento.

- Admitida a trámite la solicitud, (se entenderá igualmente producida la admisión a trámite, aun cuando no se declare expresamente, con la solicitud, por el órgano competente, de los informes y autorizaciones preceptivos art. 16 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre referidos), se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

- A la vista de los informes, si estos fueran desfavorables por la concurrencia de defectos subsanables en el proyecto, la Administración podrá requerir al solicitante, confiriéndole un plazo no superior a tres meses, prorrogable a solicitud del interesado, para su cumplimentación, debiendo emitirse nuevo informe sobre la subsanación presentada, en su caso.

- Para el supuesto de haberse emitido informe desfavorable a la solicitud, se dará vista al interesado para que en el plazo de quince días pueda formular alegaciones mediante las que podrá ratificarse, desistir o solicitar una estimación condicionada de la licencia, comprometiéndose a la subsanación de los incumplimientos advertidos. (art. 17 Decreto 182/2018, de 26 de diciembre)

Procederá la **estimación condicionada** suspensivamente, cuando la actuación urbanística objeto de licencia se adecue parcialmente a la legalidad urbanística y los motivos de incumplimiento no sean esenciales y puedan ser subsanados antes del inicio de la actuación, siempre que así lo solicite o acepte la persona interesada en el trámite de audiencia. La resolución estimatoria condicionada deberá explicitar la relación numerada de los defectos cuya subsanación opera como condición suspensiva para la eficacia de la resolución, así como el plazo y forma de acreditar su previo cumplimiento (artículo 18 y 21 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre)

- De no constar ningún informe desfavorable o, una vez cumplimentado el trámite de audiencia, requerimiento para la subsanación de proyecto, o transcurrido el plazo conferido para ello, el expediente será remitido al órgano que haya de formular la

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDF6EAF54BA82D79CC
6DD58E71A0F17E5C9EF25A2343E6CA6C18351BDF

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
17/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
CONCEJALA

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
DUNIA ESTHER ALVARO SOLER

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562828D48D6C21E0C734582



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

propuesta de resolución para su formulación y ulterior elevación al órgano competente para resolver.

Procederá la **estimación** de la licencia, cuando la actuación urbanística objeto de licencia se adecue totalmente a la legalidad urbanística y a la normativa técnica sectorial de verificación preceptiva, sin perjuicio de que impongan al titular condiciones legales y requisitos que deban cumplirse con carácter previo al inicio, a lo largo de su ejecución y a la finalización de la misma (artículo 18 y 20 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre).

Procederá la **denegación**, cuando la actuación urbanística objeto de la solicitud contravenga la legalidad urbanística o no se haya producido la subsanación por la persona interesada pese a ser requerida para ello.

En cuanto al plazo para resolver y el silencio administrativo se aplicará el régimen establecido en el artículo 343 de la L4/17.

En cuanto al carácter positivo o negativo del mismo, se rige por los artículos 344 y 345 de dicha Ley.

TERCERA.- La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia que nos ocupa, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

CUARTA.- La concesión de Licencias Urbanística está sujeta a liquidación de la correspondiente Tasa por concesión de Licencias Urbanísticas, así como a la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con la vigente normativa de Haciendas Locales y con las Ordenanzas Municipales de aplicación.

A los efectos de las bonificaciones y reducciones reguladas en el artículo 5 de la ordenanza fiscal del ICIO, el proyecto presentado supone la materialización de una actuación de renovación al amparo del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad del núcleo turístico de Morro Jable, (PMM) aprobado por DECRETO 108/2015, de 22 de mayo, (BOC 20 de julio de 2015).

QUINTA.- el informe técnico municipal, emitido se refiere a un proyecto básico, por tanto, NO apto para el inicio de las obras que en el mismo se plantean. Analizado el cumplimiento de la normativa de aplicación se informa favorablemente en cuanto al cumplimiento de los parámetros de planeamiento establecidos tanto por el PGO vigente como con las determinaciones del Plan de Modernización (PMM), condicionado a una serie de subsanaciones.

El suelo urbano donde se sitúan las parcelas, se consideró en el PMM de Morro Jable como suelo urbano consolidado dentro de un área de especialización residencial .Se establece en el PMM de Morro Jable para esta área lo siguiente:

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDF6EAF54BA82D79CC
6DD58E71A0F17E5C9EF25A2343E6CA6C18351BDF

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
17/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
CONCEJALA

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
DUNIA ESTHER ALVARO SOLER

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562828D48D6C21E0C734582



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

a. De conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto 142/2010, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad Turística de Alojamiento y se modifica el Decreto 10/2001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos, se permite, como uso tolerado alternativo, la implantación de establecimientos de alojamiento turístico en la modalidad de hotel urbano, siempre que sustituya en su totalidad el uso residencial de la parcela.

Considerándose la presenta actuación una actuación de dotación, precisa la formalización de un convenio de gestión en el que se materialicen las cesiones obligatorias y gratuitas que exige la legislación vigente, en función de la ordenación establecida en el PMM (en trámite en el procedimiento de referencia GERES 840/2017).

En cumplimiento del Art. 16 del PMM, el porcentaje de cesión obligatoria por recuperación de plusvalías de aprovechamiento urbanístico, así como la monetización de la proporción en metros cuadrados de suelo que corresponde ceder en cada actuación de dotación que se ejecute, deberá fijarse para su correspondiente monetización, mediante convenio de gestión y ejecución que deberá suscribirse, en el momento de la presentación del proyecto de renovación y/o rehabilitación. "El cumplimiento de las cesiones por los valores asignados, (abonos de los importes de monetización de las cesiones obligatorias y plusvalías) tendrá carácter previo al inicio de las obras de renovación propuestas. Según lo previsto en el artículo 11 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias ("...y, en todo caso, antes del momento de comunicar el inicio de las obras") y art. 15.b) del Reglamento de la Ley de renovación y modernización turística de Canarias, aprobado por Decreto 85/2015, de 14 de mayo, al señalar que "Una vez que se haya abonado dicho importe, el promotor tendrá derecho a iniciar las obras previa presentación del proyecto de ejecución y previo informe de los servicios técnicos municipales".

Por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Pájara se habrá de realizar una valoración de la unidad de aprovechamiento de uso turístico en función de la ubicación de este complejo, donde se pretende materializar la nueva edificabilidad, señalando para el caso concreto y previamente a la probación del convenio el cálculo de las unidades de aprovechamiento que corresponden a esta actuación que debe aplicarse.

Antes de la concesión de autorización del inicio de obra se habrá de aprobar y ser firme en vía administrativa convenio al que se ha hecho referencia y haber sido abonados los importes de monetización de las cesiones obligatorias y plusvalías, por lo que la presente licencia para el proyecto básico se habrá de conceder sujeta a condición suspensiva del cumplimiento de tales extremos.

CONCLUSION :

Visto cuanto antecede, el informe favorable emitido por el técnico municipal (Sr. Gutierrez Padrón) y en base a las consideraciones jurídicas vertidas en el presente informe, se informa favorablemente la concesión de la licencia urbanística para Proyecto Básico de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE COMPLEJO EXTRAHOTELERO Y TRANSFORMACIÓN EN HOTEL URBANO, En la Peatonal Las Gaviotas nº 9- MORRO JABLE. (58 unidades alojativas, con 118 camas turísticas). promovida por IGRAMAR EXPLOTACIONES SLU

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDF6EAF548A82D79CC
6DD58E71A0F17E5C9EF25A2343E6CA6C18351BDF

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
17/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
CONCEJALA

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
DUNIA ESTHER ALVARO SOLER

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562828D48D6C21E0C734582



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia urbanística a IGRAMAR EXPLOTACIONES SLU para un proyecto básico de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE COMPLEJO EXTRAHOTELERO Y TRANSFORMACIÓN EN HOTEL URBANO (58 habitaciones con 118 camas turísticas), cuya promoción realiza la entidad mercantil solicitante, de acuerdo con los proyectos básicos que obran en esta oficina técnica, redactados por el arquitecto D. José Luis García Martín, y que no se encuentran visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, fechados el 17 de diciembre de 2015, con documentación complementaria y reformado de proyecto básico de fechas 13 de noviembre de 2018, 20 de febrero de 2019 y 16 de diciembre de 2020,

El proyecto presentado es básico, no apto para la realización de las obras, por lo que previamente a la autorización para su inicio, deberá ser presentado proyecto de ejecución, que sea fiel reflejo del básico presentado, debidamente visado por el colegio profesional correspondiente, acompañado de todos los proyectos específicos de instalaciones que sean necesarios con subsanación de todos los condicionantes expresados por el técnico municipal en su informe de 11 de mayo de 2021 y que son:

a) Deberá de especificarse con claridad la ubicación y características de las instalaciones, incluyendo **hidrantes**, en el proyecto de ejecución. Se deben especificar las **puertas de salida** de los locales con características adecuadas al CTE. Deben definirse el grado de protección e instalaciones específicas en **cocinas**.

b) Las **rampas de garaje** deben disponer de una pendiente inferior al 16%, según Art. 9.2.47 de las normas urbanísticas del PGO.

c) Deben acotarse y marcarse las plazas de aparcamiento de PMR.

d) La **zona de piscinas** debe contar con aseos de público en cumplimiento del Reglamento de aplicación, incluyendo uno de PMR. Deberán definirse adecuadamente todos los elementos en el proyecto de ejecución.

e) En los recorridos de uso público no podrán disponerse **peldaños** aislados, ni tramos de escaleras con menos de tres escalones.

f) Las zonas de vestuarios y aseos de personal deben contar con unidad adaptada a **PMR** y en los aseos públicos se debe disponer alguno más adaptado. DB-SUA. 1.2.6.

g) Se debe justificar el cumplimiento del **DECRETO 90/2010**, de 22 de julio, por el que se regula la actividad turística de restauración y los establecimientos donde se desarrolla.

h) Los baños de habitaciones deben disponer de extractores de **ventilación** y pasos de ventilación en puertas, en cumplimiento del CTE y normativa de habitabilidad. Asimismo el proyecto de ejecución debe definir los sistemas

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDF6EAF54BA82D79CC
6DD58E71A0F17E5C9EF25A2343E6CA6C18351BDF

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
17/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
CONCEJALA

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
DUNIA ESTHER ALVARO SOLER

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562828D48D6C21E0C734582



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

de ventilación y los conductos y chimeneas, cumpliendo con la normativa técnica de aplicación, sí como lo que especifican la normas urbanísticas del PGO vigente.

i) Las **puertas** de los baños deben cumplir con el ancho mínimo que exige la normativa de **habitabilidad y Accesibilidad**. No se admiten hojas de 70 cm.

j) Los **pretilos o barandillas** de las terrazas y azoteas del complejo deben acotarse y tener las dimensiones mínimas que marca el CTE SUA: 0,90 0 1,10 m, en función del desnivel a proteger.

k) En cubierta debe definirse la colocación del sistema de producción de **ACS** por energía solar, integrado de acuerdo con la ordenanza municipal de aplicación.

l) Las carpinterías y **vidrios** de proyecto deben cumplir con DB-CTE SUA, (resistencia vidrios, elementos de seguridad...) así como el resto de DB que sean de aplicación.

m) Al afectar las obras planteadas a algunos ejemplares de **palmeras** existentes, en cumplimiento de la Orden de 24 marzo 2006, previamente a la ejecución de la obra será necesaria la autorización del órgano competente (Cabildo Insular) para el trasplante de palmeras.

n) Deberá justificarse en proyecto de ejecución la correcta ubicación y dimensiones del **cuarto de basuras** refrigerado al servicio de la edificación, con la separación por tipos de residuos que exige la normativa técnica de aplicación.

o) Debe garantizarse un **almacenamiento de agua potable** de 150 litros por persona y día para un periodo de 3 días. en cumplimiento de las Normas Urbanísticas del PGO vigente. Para el Proyecto presentado **se requiere de una dotación de agua en el interior de la parcela de 53.000 litros (53,00 m³)**.

p) La **red de evacuación de aguas residuales y pluviales debe ser separativa**, y disponer **arquetas separadoras de grasas** en los puntos necesarios en el interior de la parcela, que eviten el vertido a la red de saneamiento de sustancias prohibidas por el Reglamento regulador de la prestación del servicio.

q) Se deberán tener en consideración y justificar en el proyecto de ejecución el cumplimiento de las **medidas ambientales del PMM**, Art. 24 y siguientes.

r) Para intervenir en piscinas de uso público en cumplimiento del Decreto 212/2005, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el **Reglamento sanitario de piscinas** de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Canarias, debe aportar la **autorización sanitaria** previa a la ejecución de obra.

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDF6EAF54BA82D79CC
6DD58E71A0F17E5C9EF25A2343E6CA6C18351BDF

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
17/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
CONCEJALA

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
DUNIA ESTHER ALVARO SOLER

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562828D48D6C21E0C734582





AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

s) Deberán aportarse las **hojas** de acreditación de contratación de **dirección** de obra de Arquitecto y Arquitecto técnico y coordinación de seguridad y salud en obras de construcción, así como las hojas de estadística de la edificación.

Previamente a la presentación del proyecto de ejecución y antes del inicio de las obras, debe de acreditarse la **suficiencia de los servicios urbanos**, debiendo aportar informe favorable de la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua y depuración de la zona, así como documento suscrito por la empresa suministradora de energía eléctrica en donde se certifique la existencia de abastecimiento de energía eléctrica al complejo, haciendo referencia a las plazas alojativas del mismo. El informe de la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua deberá hacer mención expresa a los hidrantes previstos y la capacidad de las redes para los mismos.

SEGUNDO: La eficacia de la presente licencia queda sujeta igualmente, al cumplimiento de la **condición suspensiva** de suscripción de Convenio urbanístico ratificado por el Pleno municipal, de acuerdo con el Art. 16 de la normativa del PMM, donde se concrete la monetización de la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la actuación de dotación, y las cesiones obligatorias y gratuitas que exige la legislación vigente, y a su efectivo cumplimiento. El abono de dichas cantidades tendrá carácter previo al inicio de las obras de renovación propuestas (art. 11 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias y art. 15.b) del Reglamento de la Ley de renovación y modernización turística de Canarias, aprobado por Decreto 85/2015, de 14 de mayo).

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la entidad interesada con indicación de los recursos procedentes, órgano y plazos para su interposición.

Tal es mi informe el cual someto a cualquier otro mejor fundado en derecho."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO: Conceder licencia urbanística a IGRAMAR EXPLOTACIONES SLU para un proyecto básico de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE COMPLEJO EXTRAHOTELERO Y TRANSFORMACIÓN EN HOTEL URBANO (58 habitaciones con 118 camas turísticas), cuya promoción realiza la entidad mercantil solicitante, de acuerdo con los proyectos básicos que obran en esta oficina técnica, redactados por el arquitecto D. José Luis García Martín, y que no se encuentran visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, fechados el 17 de diciembre de 2015, con documentación complementaria y reformado de proyecto básico de fechas 13 de noviembre de 2018, 20 de febrero de 2019 y 16 de diciembre de 2020,

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDF6EAFDD54BA82D79CC
6DD58E71A0F17E5C9EF25A2343E6CA6C18351BDF

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
17/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
CONCEJALA

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
DUNIA ESTHER ALVARO SOLER

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562828D48D6C21E0C734582



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El proyecto presentado es básico, no apto para la realización de las obras, por lo que previamente a la autorización para su inicio, deberá ser presentado proyecto de ejecución, que sea fiel reflejo del básico presentado, debidamente visado por el colegio profesional correspondiente, acompañado de todos los proyectos específicos de instalaciones que sean necesarios con subsanación de todos los condicionantes expresados por el técnico municipal en su informe de 11 de mayo de 2021 y que son:

- a) Deberá de especificarse con claridad la ubicación y características de las instalaciones, incluyendo hidrantes, en el proyecto de ejecución. Se deben especificar las puertas de salida de los locales con características adecuadas al CTE. Deben definirse el grado de protección e instalaciones específicas en cocinas.
- b) Las rampas de garaje deben disponer de una pendiente inferior al 16%, según Art. 9.2.47 de las normas urbanísticas del PGO.
- c) Deben acotarse y marcarse las plazas de aparcamiento de PMR.
- d) La zona de piscinas debe contar con aseos de público en cumplimiento del Reglamento de aplicación, incluyendo uno de PMR. Deberán definirse adecuadamente todos los elementos en el proyecto de ejecución.
- e) En los recorridos de uso público no podrán disponerse peldaños aislados, ni tramos de escaleras con menos de tres escalones.
- f) Las zonas de vestuarios y aseos de personal deben contar con unidad adaptada a PMR y en los aseos públicos se debe disponer alguno más adaptado. DB-SUA. 1.2.6.
- g) Se debe justificar el cumplimiento del DECRETO 90/2010, de 22 de julio, por el que se regula la actividad turística de restauración y los establecimientos donde se desarrolla.
- h) Los baños de habitaciones deben disponer de extractores de ventilación y pasos de ventilación en puertas, en cumplimiento del CTE y normativa de habitabilidad. Asimismo el proyecto de ejecución debe definir los sistemas de ventilación y los conductos y chimeneas, cumpliendo con la normativa técnica de aplicación, si como lo que especifican la normas urbanísticas del PGO vigente.
- i) Las puertas de los baños deben cumplir con el ancho mínimo que exige la normativa de habitabilidad y Accesibilidad. No se admiten hojas de 70 cm.
- j) Los pretilos o barandillas de las terrazas y azoteas del complejo deben acotarse y tener las dimensiones mínimas que marca el CTE SUA: 0,90 0 1,10 m, en función del desnivel a proteger.

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDF6EAF54BA82D79CC
6DD58E71A0F17E5C9EF25A2343E6CA6C18351BDF

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
17/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
CONCEJALA

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
DUNIA ESTHER ALVARO SOLER

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562828D48D6C21E0C734582



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

k) En cubierta debe definirse la colocación del sistema de producción de ACS por energía solar, integrado de acuerdo con la ordenanza municipal de aplicación.

l) Las carpinterías y vidrios de proyecto deben cumplir con DB-CTE SUA, (resistencia vidrios, elementos de seguridad...) así como el resto de DB que sean de aplicación.

m) Al afectar las obras planteadas a algunos ejemplares de palmeras existentes, en cumplimiento de la Orden de 24 marzo 2006, previamente a la ejecución de la obra será necesaria la autorización del órgano competente (Cabildo Insular) para el trasplante de palmeras.

n) Deberá justificarse en proyecto de ejecución la correcta ubicación y dimensiones del cuarto de basuras refrigerado al servicio de la edificación, con la separación por tipos de residuos que exige la normativa técnica de aplicación.

o) Debe garantizarse un almacenamiento de agua potable de 150 litros por persona y día para un periodo de 3 días. en cumplimiento de las Normas Urbanísticas del PGO vigente. Para el Proyecto presentado se requiere de una dotación de agua en el interior de la parcela de 53.000 litros (53,00 m³).

p) La red de evacuación de aguas residuales y pluviales debe ser separativa, y disponer arquetas separadoras de grasas en los puntos necesarios en el interior de la parcela, que eviten el vertido a la red de saneamiento de sustancias prohibidas por el Reglamento regulador de la prestación del servicio.

q) Se deberán tener en consideración y justificar en el proyecto de ejecución el cumplimiento de las medidas ambientales del PMM, Art. 24 y siguientes.

r) Para intervenir en piscinas de uso público en cumplimiento del Decreto 212/2005, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sanitario de piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Canarias, debe aportar la autorización sanitaria previa a la ejecución de obra.

s) Deberán aportarse las hojas de acreditación de contratación de dirección de obra de Arquitecto y Arquitecto técnico y coordinación de seguridad y salud en obras de construcción, así como las hojas de estadística de la edificación.

Previamente a la presentación del proyecto de ejecución y antes del inicio de las obras, debe de acreditarse la suficiencia de los servicios urbanos, debiendo aportar informe favorable de la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua y depuración de la zona, así como documento suscrito por la empresa suministradora de energía eléctrica en donde se certifique la existencia de abastecimiento de energía eléctrica al complejo, haciendo referencia a las plazas alojativas del mismo. El informe de la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua deberá hacer

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDF6EAF54BA82D79CC
6DD58E71A0F17E5C9EF25A2343E6CA6C18351BDF

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
17/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
CONCEJALA

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
DUNIA ESTHER ALVARO SOLER

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562828D48D6C21E0C734582



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

mención expresa a los hidrantes previstos y la capacidad de las redes para los mismos.

SEGUNDO: La eficacia de la presente licencia queda sujeta igualmente, al cumplimiento de la condición suspensiva de suscripción de Convenio urbanístico ratificado por el Pleno municipal, de acuerdo con el Art. 16 de la normativa del PMM, donde se concrete la monetización de la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la actuación de dotación, y las cesiones obligatorias y gratuitas que exige la legislación vigente, y a su efectivo cumplimiento. El abono de dichas cantidades tendrá carácter previo al inicio de las obras de renovación propuestas (art. 11 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias y art. 15.b) del Reglamento de la Ley de renovación y modernización turística de Canarias, aprobado por Decreto 85/2015, de 14 de mayo).

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la entidad interesada con indicación de los recursos procedentes, órgano y plazos para su interposición.

3.3.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO DE REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LOCALES PREEXISTENTES, TRAMITADO A INSTANCIA DE LA REPRESENTACIÓN DE "RESTAURANTE SAAVEDRA, S.L." ACUERDOS QUE PROCEDAN. (LUM 4/2021)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

"Catalina Lourdes Soto Velázquez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

REFERENCIA: : 4/2021LUM

SOLICITANTE: Restaurante Saavedra, SL.

ASUNTO: Solicitud de licencia urbanística para proyecto básico de Reforma, acondicionamiento y mejora de la accesibilidad del restaurante Saavedra y local anexo.

SITUACION: Terreno indicado, situado en la Avenida Tomas Grau Gurreea, nº 5, del casco urbano de Morro Jable. Parcelas catastrales 3828205ES6032N0001QS y 3828204ES6032N0001GS – T.M. Pájara.

- NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDF6EAF54BA82D79CC
6DD58E71A0F17E5C9EF25A2343E6CA6C18351BDF

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
17/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
CONCEJALA

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
DUNIA ESTHER ALVARO SOLER

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562828D48D6C21E0C734582





AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Decreto 182/2018, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria.
- Planeamiento municipal y demás normativa de ámbito estatal o autonómico de concordante aplicación

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- La solicitud se enmarca en los actos sujetos a licencia urbanística previstos en el art. 330 de la Ley 4/2017.

El objeto del presente informe es dar cumplimiento al artículo 342.3 que establece que admitida a trámite la solicitud, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

SEGUNDA.- La legalidad urbanística aplicable para resolver sobre la solicitud de licencia será la que se encuentre vigente al tiempo en que se dicte la resolución que ponga fin al procedimiento, siempre que esta se dicte dentro del plazo establecido para resolver. En caso de resolución extemporánea o de silencio administrativo positivo, la normativa urbanística aplicable será la que resulte más beneficiosa para el solicitante de entre la vigente al tiempo de la solicitud o al tiempo de la resolución expresa o producción del silencio positivo.

La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecua a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación.

TERCERA.- El procedimiento para llevar a cabo la concesión de licencia urbanística se establece en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre:

A. El procedimiento para el otorgamiento de licencias se iniciará mediante solicitud de la persona interesada en la actuación urbanística, acompañada de los documentos requeridos por la legislación específica y ordenanzas locales y, entre ellos, cuando fuere exigible, de proyecto básico o proyecto de ejecución, ajustado a los requisitos técnicos establecidos por la normativa aplicable y de los títulos o declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectados por la actuación.

B. Acreditada la aportación de los documentos y verificado el cumplimiento de los requisitos formales exigidos, se acordará la admisión a trámite de la solicitud y el inicio de la fase de instrucción.

C. Admitida a trámite la solicitud, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDF6EAF54BA82D79CC
6DD58E71A0F17E5C9EF25A2343E6CA6C18351BDF

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
17/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
CONCEJALA

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
DUNIA ESTHER ALVARO SOLER

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562828D48D6C21E0C734582





AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

D. A la vista de los informes, y en el supuesto de que sea desfavorable a la solicitud, o, en su defecto, una vez transcurrido el plazo para su emisión, el órgano competente conferirá trámite de audiencia a la persona interesada, por un plazo de 15 días. En dicho trámite de audiencia la persona interesada tendrá acceso al expediente y podrá formular alegaciones, acompañadas de los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a los efectos de ratificarse, desistir o solicitar una estimación condicionada de la licencia, comprometiéndose a la subsanación de los incumplimientos advertidos. Podrá igualmente la administración, con anterioridad al trámite de audiencia, requerir a la persona solicitante, con suspensión del plazo para resolver, para la modificación o rectificación del proyecto inicialmente presentado, cuando se estime que concurren en dicho proyecto defectos o incumplimientos subsanables que darían lugar a la denegación de la solicitud. Tales defectos o incumplimientos deberán especificarse y numerarse en el requerimiento, omitiendo referencias genéricas o indeterminadas a los mismos.

El plazo para la modificación o subsanación será el que se establezca en el requerimiento, sin poder exceder, en ningún caso, de tres meses, ampliable a solicitud de la persona interesada. Una vez cumplimentado el requerimiento por la persona interesada o transcurrido el plazo para ello, y emitido informe municipal al respecto, la administración conferirá a dicha persona, si así procede, el trámite de audiencia previsto en los apartados precedentes.

E. Para el supuesto de no constar ningún informe desfavorable o, de haberlo, una vez cumplimentado el trámite de alegaciones previsto en el apartado anterior o transcurrido el plazo conferido para ello, el expediente será remitido al órgano que haya de formular la propuesta de resolución para su formulación y ulterior elevación al Alcalde, órgano competente para resolver de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local.

F. La resolución adoptada se notificará a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.

En cuanto al plazo para resolver y el silencio administrativo se aplicará el régimen establecido en el artículo 343 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, sobre el carácter positivo o negativo del mismo, rigen los artículos 344 y 345 de dicha Ley.

CUARTA.- Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, aunque podrán denegarse si se pretende llevar a cabo una ocupación ilegal del dominio público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.

“Artículo 10. Acreditación de la disponibilidad jurídica del suelo, vuelo o subsuelo

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDF6EAF54BA82D79CC
6DD58E71A0F17E5C9EF25A2343E6CA6C18351BDF

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
17/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARÍA
CONCEJALÍA

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
DUNIA ESTHER ALVARO SOLER

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562828D48D6C21E0C734582





AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1. *El otorgamiento y la denegación de licencias urbanísticas no presuponen ni inciden en la titularidad de los derechos reales o personales de disposición, uso o disfrute sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectado o sobre lo construido o edificado al amparo de las mismas.*

2. *No obstante lo anterior, toda solicitud de licencia o comunicación previa deberá venir acompañada de los documentos que acrediten indiciariamente la titularidad, por el solicitante, de las facultades jurídicas necesarias para la realización, sobre el suelo, vuelo o subsuelo, de los actuaciones o usos objeto de la solicitud.*

3. *En el supuesto de que la titularidad de las facultades jurídicas corresponda a un tercero distinto del solicitante, este deberá acreditar la autorización o mandato o habilitación de aquél para el ejercicio de la facultad correspondiente.*

4. *La documentación prevista en los apartados anteriores **podrá ser sustituida por una declaración responsable**, en la que el solicitante manifieste que ostenta la titularidad de las facultades señaladas en los apartados 2 y 3.*

Se acredita por la representación (administradora solidaria indistinta) de la Entidad el cumplimiento de la titularidad de las facultades jurídicas necesarias para la realización, sobre el suelo, vuelo o subsuelo, de los actuaciones o usos objeto de la solicitud, mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable (RE nº 3757, de 5 de marzo de 2021.)

QUINTA.- *En relación con el presente expediente consta emitido informes del arquitecto municipal (Sr. Fernández Muñoz), por último el de 8 de noviembre de 2021 del que es oportuno extraer:*

" Conclusiones

1.- *Procede reconocer la situación legal de consolidación del edificio existente, compuesto de 132,75 m² en planta baja, destinados a uso comercial y restaurante y 136,70 m² en planta sótano destinado a almacenes, con cubierta transitable de 127,5 m², según la descripción del proyecto presentado "proyecto básico de Reforma, acondicionamiento y mejora de la accesibilidad del restaurante Saavedra y local anexo".*

2.- *En consecuencia con lo anteriormente expuesto, desde esta oficina técnica se informa **FAVORABLEMENTE** la concesión de licencia al "proyecto básico de Reforma, acondicionamiento y mejora de la accesibilidad del restaurante Saavedra y local anexo" presentado, condicionada al cumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización de la Viceconsejería de Planificación Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, que se indican a continuación, y a la presentación del proyecto de ejecución, que complemente el proyecto básico con las siguientes especificaciones:*

A. *Condicionantes respecto de la Autorización de la Viceconsejería de Planificación Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias (...)*

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDF6EAF54BA82D79CC
6DD58E71A0F17E5C9EF25A2343E6CA6C18351BDF

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
17/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARÍA
CONCEJALÍA

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
DUNIA ESTHER ALVARO SOLER

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562828D48D6C21E0C734582



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

B. *Condicionantes no sustanciales para su subsanación con la presentación del proyecto de ejecución, previamente a la autorización de inicio de obras.*

(...)

C. *La autorización del proyecto supone la **agrupación de las parcelas catastrales** 3828205ES6032N0001QS y 3828204ES6032N0001GS, debiéndose realizar la alteración del título de propiedad y descripción catastral correspondiente.*

3.- *Una vez finalizadas las obras, deberá realizarse la comunicación al Ayuntamiento presentando la comunicación previa y declaración responsable de su terminación, cumplimentando el correspondiente formulario, al que se le adjuntará el original del certificado final de obras firmado por el arquitecto director de la obra y cuanta documentación sea preceptiva, y la siguiente: (...)*

4.- *La reforma planteada afecta a la actividad clasificada que se desarrolla en la edificación. Por tanto, independientemente de que con la concesión de licencia se habilite la ejecución de las obras de reforma, el promotor tiene la obligación de dar cumplimiento a los actos de intervención administrativa en materia de actividad clasificada, de acuerdo con la Ley 7/2011, de 5 de abril, regulado por el DECRETO 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos."*

SEXTA.- *Mediante RE nº 19216 de 2 de noviembre de 2021, se ha recibido Resolución nº 450/2021, de 2 de noviembre, del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Planificación Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias por el que **SE AUTORIZA** el proyecto consistente en la reforma, acondicionamiento y mejora de la accesibilidad del restaurante Saavedra y local anexo, frente de manzana entre los peatonales la Piragua y la Falúa y la Avda. Tomás Grau Guerra de Morro Jable, interesada por Dña Damiana del Pilar Saavedra Hernández, en representación de Restaurante Saavedra, S.L., en la franja de servidumbre de protección del Dominio Público marítimo terrestre, debiendo solicitar el ayuntamiento la correspondiente autorización para la colocación de mesas y sillas que se encuentren en la servidumbre de tránsito y dominio público en el paseo marítimo municipal a la Demarcación de Costas de Canarias, si bien deberá dejarse una franja de 3 metros mínimo para el paso peatonal, sujeto a una serie de condiciones generales, que deberán transcribirse en la Resolución de concesión de la licencia que en su caso se adopte.*

El proyecto aportado presentado para la obtención de licencia no define la colocación de mesas y sillas en el espacio público, ni los toldos que se mencionan en la autorización, por lo que esas actuaciones no se autorizan con el presente expediente, debiendo ser solicitada y obtenida la autorización de ocupación del dominio público local, por el trámite correspondiente.

En el fundamento jurídico sexto de la Resolución nº 450/2021, de 2 de noviembre, del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Planificación Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, consideran la totalidad de la edificación sobre la que se pretende actuar

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDF6EAF54BA82D79CC
6DD58E71A0F17E5C9EF25A2343E6CA6C18351BDF

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
17/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
CONCEJALA

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
DUNIA ESTHER ALVARO SOLER

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562828D48D6C21E0C734582



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

en régimen de fuera de ordenación. Por tanto, la administración competente en materia de costas considera que la antigüedad de la edificación ha sido acreditada para considerar que no procede aplicar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición y que las obras pretendidas cumplen con lo establecido en el artículo el artículo 362 de la L4/17 que regula el régimen jurídico de la situación de fuera de ordenación según el cual:

"En las instalaciones, construcciones, edificaciones e infraestructuras ilegales en situación de fuera de ordenación solo podrán realizarse las obras de reparación y conservación necesarias para garantizar la habitabilidad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles, y, en su caso, para la utilización y adaptación del local o edificación al uso consolidado o a cualquier uso previsto en el planeamiento vigente, siempre que tales obras no supongan incremento de la volumetría o altura de la edificación existente. Tales obras, en ningún caso, podrán justificar ni ser computadas a los efectos de incremento del valor de las expropiaciones.

Como excepción a la limitación establecida en el apartado 2 de este artículo, cuando el uso se encuentre consolidado serán autorizables, mediante licencia municipal, los usos complementarios y la ejecución de las obras estrictamente necesarias para cumplir las medidas obligatorias impuestas por la legislación sectorial que sean precisas para garantizar el mantenimiento y viabilidad de la actividad."

No obstante, en aplicación de la misma normativa, en concreto, la Disposición Adicional 2ª de la Ley 4/2017, del suelo y los espacios naturales protegidos de Canarias, "Las edificaciones existentes a la entrada en vigor de la Ley 9/1999, de 13 de mayo, de Ordenación del Territorio de Canarias, situadas en ese momento en suelos urbanos o urbanizables, contra las que no quepa actuar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, se entienden incorporadas al patrimonio de su titular, quedando sometidas a la situación legal de consolidación." Por tanto, la situación legal en la que se encuentra la edificación es la de Situación Legal de Consolidación y su régimen jurídico es el establecido en el artículo 160 de la ley 4/2017, aunque con las limitaciones señaladas por la legislación sectorial de Costas (Ley 22/1988, de 28 de Julio. Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta)

Según se informa por el técnico municipal, se considera que las obras que se pretenden se enmarcan dentro de las autorizables según lo establecido en la Ley y el PGO vigente, en edificaciones en situación legal de fuera de ordenación y legal de consolidación.

SÉPTIMA.- *Toda licencia urbanística deberá establecer un plazo inicial de vigencia para la realización de la actuación que en la misma se legitima, salvo que, por la naturaleza de dicha actuación o por su proyección sobre usos definitivos, la licencia deba tener una vigencia permanente o indefinida en el tiempo. Los plazos se computarán de conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.*

OCTAVA.- *La concesión de Licencias Urbanística está sujeta a liquidación de la correspondiente Tasa por concesión de Licencias Urbanísticas, así como a la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con la vigente normativa de Haciendas Locales y con las Ordenanzas Municipales de aplicación.*

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDDFF6EAFDD54BA82D79CC
6DD58E71A0F17E5C9EF25A2343E6CA6C18351BDF

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
17/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
CONCEJALA

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
DUNIA ESTHER ALVARO SOLER

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562828D48D6C21E0C734582





AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

NOVENA.- La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia que nos ocupa, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación, en relación al art. 340 de la ley 4/2017, de 13 de julio.

CONCLUSION :

Visto cuanto antecede, el informe favorable emitido por el técnico municipal (Sr. Fernández Muñoz) y en base a las consideraciones jurídicas vertidas en el presente informe, se informa favorablemente la concesión de la licencia urbanística para Proyecto Básico de Reforma, acondicionamiento y mejora de la accesibilidad del restaurante Saavedra y local anexo, promovida por Restaurante Saavedra, SL. de acuerdo con la documentación técnica redactada por el arquitecto Hermenegildo Domínguez y Asociados S.L.P., fechado en enero de 2021, que no se encuentra visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, condicionada al cumplimiento de los condicionantes señalados por el técnico municipal en su informe.

A la vista del contenido de los informes técnico y jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, y en los artículos 16 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre procede

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Reconocer la situación legal de consolidación del edificio existente situado en la Avenida Tomas Grau Gurrea, nº 5, del casco urbano de Morro Jable. Parcelas catastrales 3828205ES6032N0001QS y 3828204ES6032N0001GS – T.M. Pájara, compuesto de 132,75 m² en planta baja, destinados a uso comercial y restaurante y 136,70 m² en planta sótano destinado a almacenes, con cubierta transitable de 127,5 m², según la descripción del proyecto presentado "proyecto básico de Reforma, acondicionamiento y mejora de la accesibilidad del restaurante Saavedra y local anexo", de conformidad con el artículo 160 y Disposición Adicional 2ª de la Ley 4/2017, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, con sujeción a las limitaciones impuestas por la legislación sectorial de Costas (Ley 22/1988, de 28 de Julio).

SEGUNDO: Conceder licencia urbanística a Restaurante Saavedra, SL. para un para Proyecto Básico de Reforma, acondicionamiento y mejora de la accesibilidad del restaurante Saavedra y local anexo, situado en la Avenida Tomas Grau Gurrea, nº 5, del casco urbano de Morro Jable. de acuerdo con la documentación técnica redactada por el arquitecto Hermenegildo Domínguez y Asociados S.L.P., fechado en enero de 2021, que no se encuentra visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias y conforme a los datos resumen del proyecto que figuran en el Anexo del informe emitido por el técnico municipal

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDF6EAF54BA82D79CC
6DD58E71A0F17E5C9EF25A2343E6CA6C18351BDF

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
17/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
CONCEJALA

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
DUNIA ESTHER ALVARO SOLER

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562828D48D6C21E0C734582



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El proyecto presentado es básico, no apto para la realización de las obras, por lo que previamente a la autorización para su inicio, deberá ser presentado proyecto de ejecución, que sea fiel reflejo del básico presentado, debidamente visado por el colegio profesional correspondiente, donde queden subsanados los **siguientes condicionantes**:

- a) Aunque se indica en proyecto el cumplimiento de la normativa de accesibilidad canaria a desarrollar en el proyecto de ejecución, debe justificarse adecuadamente el cumplimiento de la normativa de accesibilidad DB-SUA 9 y **Ley 8/1995**, de 6 de abril, de **Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación y Decreto 227/1997**, de 18 de septiembre por el que se aprueba el reglamento de la Ley de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación. Incorporación de la **ficha justificativa** correspondiente. **Igualmente el RDL 1/2013** de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Se observa que pueden ser necesarias adaptaciones en los accesos de los locales para cumplir con los detalles que exigen los reglamentos. Asimismo debería especificarse el uso compartido, entre el local y el restaurante, del aseo de Personas de movilidad reducida.
 - b) Debe justificarse el cumplimiento del **DECRETO 90/2010**, de 22 de julio, por el que se regula la actividad turística de restauración y los establecimientos donde se desarrolla.
 - c) Debe justificarse el cumplimiento de Real **Decreto 486/1997**, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
 - d) Se debe especificar la ubicación de espacios y medios necesarios para la recogida de **basuras**, de acuerdo al **DB-HS4**
 - e) Deberá disponerse **redes separativas** de evacuación de aguas fecales y pluviales y una arqueta de separación de grasas para el restaurante.
 - f) Debe justificarse el cumplimiento de la **ordenanza** para la protección del medio ambiente de **ruidos y vibraciones**.
 - g) Los **acabados** exteriores y de cubierta tendrán que adaptarse a las texturas y colores del entorno del casco histórico de Morro Jable, preferiblemente el blanco.
 - h) Deben indicarse las **acometidas de servicios**. Se debe incorporar el informe favorable de la empresa concesionaria del servicio respecto a la acometida a las redes de suministro de abastecimiento de agua y saneamiento.
 - i) Junto con el proyecto de ejecución deben presentarse la acreditación de **contratación de dirección** de obra de Arquitecto y Arquitecto técnico y coordinación de **seguridad y salud** en obras de construcción, así como las hojas de estadística de la edificación.
- D. La autorización del proyecto supone la **agrupación de las parcelas catastrales** 3828205ES6032N0001QS y 3828204ES6032N0001GS, debiéndose realizar la alteración del título de propiedad y descripción catastral correspondiente.

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDDFF6EAF54BA82D79CC
6DD58E71A0F17E5C9EF25A2343E6CA6C18351BDF

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
17/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
VICESecretaria
CONCEJALA

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
DUNIA ESTHER ALVARO SOLER

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562828D48D6C21E0C734582



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

TERCERO: *la presente licencia queda igualmente condicionada al cumplimiento de los siguientes condicionantes establecidos en la Autorización de la Viceconsejería de Planificación Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias:*

- a) *Para la colocación de mesas y sillas se deberá solicitar al Ayuntamiento al correspondiente autorización de ocupación del dominio público local, debiendo respetar una franja de 3 metros mínimo para el paso peatonal en la franja de servidumbre de protección de tránsito regulada en la Ley de Costas.*
- b) *La autorización se entiende sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad, y se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, Decreto 171/2006, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre y Plan General de Ordenación.*
- c) *Las obras, instalaciones y actividades se llevarán a cabo con arreglo a la documentación presentada. Y de conformidad con la disposición transitoria decimocuarta.3, del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, la actuación sobre una parte no implicará el reconocimiento de la legalidad del resto de la unidad parcelaria.*
- d) *El otorgamiento de la autorización de la Viceconsejería no exime a su titular de la obtención de la licencia municipal correspondiente y de otras autorizaciones legalmente establecidas, en particular, la de vertidos al mar de aguas residuales, la de conexión a la red de saneamiento general o fosa séptica, así como la declaración de impacto ambiental de proyectos en su caso.*
- e) *Se advierte al interesado que el plazo máximo para ejercitar la autorización no podrá exceder de 2 años.*
- f) *La autorización no permite llevar a cabo actividades fuera de los límites de la misma, tales como acopio, almacenamiento o depósito de los residuos de la explotación, así como, la publicidad a través de carteles, vallas, o medios acústicos o visuales.*
- g) *Los trabajos y obras que se autoricen no deberán constituir obstáculo para la utilización de las zonas de servidumbre de tránsito y acceso al mar.*
- h) *El titular de la autorización no podrá ocupar, para la ejecución de las obras, espacio alguno del dominio público marítimo-terrestre que no haya sido previamente autorizada.*
- i) *El incumplimiento total o parcial de las condiciones o prescripciones impuestas en la autorización podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente de resolución de la autorización, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.*
- j) *Cuando el titular de la autorización obligado a ello no lleve a cabo las acciones que se le ordenen por la Administración, en aplicación de las condiciones correspondientes, ésta podrá proceder a su ejecución de forma subsidiaria, siendo atribuido el importe de los gastos, así como, el de los daños y perjuicios a dicho titular.*

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDF6EAF54BA82D79CC
6DD58E71A0F17E5C9EF25A2343E6CA6C18351BDF

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
17/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
CONCEJALIA

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
DUNIA ESTHER ALVARO SOLER

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562828D48D6C21E0C734582



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

CUARTO: Conforme a las prescripciones del artículo 347 de la Ley 4/2017, y lo especificado en proyecto, plazo para el comienzo de las obras autorizadas será de **UN AÑO** a partir de la notificación de la resolución correspondiente.

Dicha iniciación requerirá, en todo caso, presentación del anexo o documento reformado del **proyecto de ejecución cumplimentando los condicionantes indicados en la licencia** y la comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación, para fijar visita de inspección. Deberá levantarse el Acta de Replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y la empresa constructora, e iniciarse las obras, documento que deberá incorporarse al expediente municipal.

Para la terminación de las obras, en función de la duración previsible de las obras, se establece un plazo de **DOS AÑOS**, computado éste a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

Incumplidos cualesquiera de los plazos anteriormente señalados, se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia conforme a lo establecido en el artículo 347.6 de la Ley 4/2017.

Conforme a lo previsto en el artículo 347.5 del mismo texto legal, se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia, a solicitud del interesado que explicita los motivos que la justifican.

QUINTO: Dar traslado del acuerdo a la entidad interesada con indicación de los recursos procedentes, órgano y plazos para su interposición.

Tal es mi informe el cual someto a cualquier otro mejor fundado en derecho."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO: Reconocer la situación legal de consolidación del edificio existente situado en la Avenida Tomas Grau Gurrea, nº 5, del casco urbano de Morro Jable. Parcelas catastrales 3828205ES6032N0001QS y 3828204ES6032N0001GS - T.M. Pájara, compuesto de 132,75 m² en planta baja, destinados a uso comercial y restaurante y 136,70 m² en planta sótano destinado a almacenes, con cubierta transitable de 127,5 m², según la descripción del proyecto presentado "proyecto básico de Reforma, acondicionamiento y mejora de la accesibilidad del restaurante Saavedra y local anexo", de conformidad con el artículo 160 y Disposición Adicional 2ª de la Ley 4/2017, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, con sujeción a las limitaciones impuestas por la legislación sectorial de Costas (Ley 22/1988, de 28 de Julio).

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDF6EAF54BA82D79CC
6DD58E71A0F17E5C9EF25A2343E6CA6C18351BDF

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
17/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
CONCEJALA

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
DUNIA ESTHER ALVARO SOLER

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562828D48D6C21E0C734582



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

SEGUNDO: Conceder licencia urbanística a Restaurante Saavedra, SL. para un Proyecto Básico de Reforma, acondicionamiento y mejora de la accesibilidad del restaurante Saavedra y local anexo, situado en la Avenida Tomas Grau Gurrea, nº 5, del casco urbano de Morro Jable. de acuerdo con la documentación técnica redactada por el arquitecto Hermenegildo Domínguez y Asociados S.L.P., fechado en enero de 2021, que no se encuentra visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias y conforme a los datos resumen del proyecto que figuran en el Anexo del informe emitido por el técnico municipal

El proyecto presentado es básico, no apto para la realización de las obras, por lo que previamente a la autorización para su inicio, deberá ser presentado proyecto de ejecución, que sea fiel reflejo del básico presentado, debidamente visado por el colegio profesional correspondiente, donde queden subsanados los **siguientes condicionantes**:

- j) Aunque se indica en proyecto el cumplimiento de la normativa de accesibilidad canaria a desarrollar en el proyecto de ejecución, debe justificarse adecuadamente el cumplimiento de la normativa de accesibilidad DB-SUA 9 y **Ley 8/1995**, de 6 de abril, de **Accesibilidad** y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación y **Decreto 227/1997**, de 18 de septiembre por el que se aprueba el reglamento de la Ley de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación. Incorporación de la **ficha justificativa** correspondiente. **Igualmente el RDL 1/2013** de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Se observa que pueden ser necesarias adaptaciones en los accesos de los locales para cumplir con los detalles que exigen los reglamentos. Asimismo debería especificarse el uso compartido, entre el local y el restaurante, del aseo de Personas de movilidad reducida.
- k) Debe justificarse el cumplimiento del **DECRETO 90/2010**, de 22 de julio, por el que se regula la actividad turística de restauración y los establecimientos donde se desarrolla.
- l) Debe justificarse el cumplimiento de Real **Decreto 486/1997**, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- m) Se debe especificar la ubicación de espacios y medios necesarios para la recogida de **basuras**, de acuerdo al **DB-HS4**
- n) Deberá disponerse **redes separativas** de evacuación de aguas fecales y pluviales y una arqueta de separación de grasas para el restaurante.
- o) Debe justificarse el cumplimiento de la **ordenanza** para la protección del medio ambiente de **ruidos y vibraciones**.
- p) Los **acabados** exteriores y de cubierta tendrán que adaptarse a las texturas y colores del entorno del casco histórico de Morro Jable, preferiblemente el blanco.
- q) Deben indicarse las **acometidas de servicios**. Se debe incorporar el informe favorable de la empresa concesionaria del servicio respecto a la acometida a las redes de suministro de abastecimiento de agua y saneamiento.
- r) Junto con el proyecto de ejecución deben presentarse la acreditación de **contratación de dirección** de obra de Arquitecto y Arquitecto técnico y

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDF6EAFDD54BA82D79CC
6DD58E71A0F17E5C9EF25A2343E6CA6C18351BDF

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
17/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
CONCEJALA

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
DUNIA ESTHER ALVARO SOLER

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562828D48D6C21E0C734582



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

coordinación de **seguridad y salud** en obras de construcción, así como las hojas de estadística de la edificación.

- E. La autorización del proyecto supone la **agrupación de las parcelas** catastrales 3828205ES6032N0001QS y 3828204ES6032N0001GS, debiéndose realizar la alteración del título de propiedad y descripción catastral correspondiente.

TERCERO: la presente licencia queda igualmente condicionada al cumplimiento de los siguientes condicionantes establecidos en la Autorización de la Viceconsejería de Planificación Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias:

- k) Para la colocación de mesas y sillas se deberá solicitar al Ayuntamiento al correspondiente autorización de ocupación del dominio público local, debiendo respetar una franja de 3 metros mínimo para el paso peatonal en la franja de servidumbre de protección de tránsito regulada en la Ley de Costas.
- l) La autorización se entiende sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad, y se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, Decreto 171/2006, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre y Plan General de Ordenación.
- m) Las obras, instalaciones y actividades se llevarán a cabo con arreglo a la documentación presentada. Y de conformidad con la disposición transitoria decimocuarta.3, del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, la actuación sobre una parte no implicará el reconocimiento de la legalidad del resto de la unidad parcelaria.
- n) El otorgamiento de la autorización de la Viceconsejería no exime a su titular de la obtención de la licencia municipal correspondiente y de otras autorizaciones legalmente establecidas, en particular, la de vertidos al mar de aguas residuales, la de conexión a la red de saneamiento general o fosa séptica, así como la declaración de impacto ambiental de proyectos en su caso.
- o) Se advierte al interesado que el plazo máximo para ejercitar la autorización no podrá exceder de 2 años.
- p) La autorización no permite llevar a cabo actividades fuera de los límites de la misma, tales como acopio, almacenamiento o depósito de los residuos de la explotación, así como, la publicidad a través de carteles, vallas, o medios acústicos o visuales.
- q) Los trabajos y obras que se autoricen no deberán constituir obstáculo para la utilización de las zonas de servidumbre de tránsito y acceso al mar.
- r) El titular de la autorización no podrá ocupar, para la ejecución de las obras, espacio alguno del dominio público marítimo-terrestre que no haya sido previamente autorizada.
- s) El incumplimiento total o parcial de las condiciones o prescripciones impuestas en la autorización podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente de resolución de la autorización, sin

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDF6EAF54BA82D79CC
6DD58E71A0F17E5C9EF25A2343E6CA6C18351BDF

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
17/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
CONCEJALA

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
DUNIA ESTHER ALVARO SOLER

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562828D48D6C21E0C734582



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.

- t) Cuando el titular de la autorización obligado a ello no lleve a cabo las acciones que se le ordenen por la Administración, en aplicación de las condiciones correspondientes, ésta podrá proceder a su ejecución de forma subsidiaria, siendo atribuido el importe de los gastos, así como, el de los daños y perjuicios a dicho titular.

CUARTO: Conforme a las prescripciones del artículo 347 de la Ley 4/2017, y lo especificado en proyecto, plazo para el comienzo de las obras autorizadas será de **UN AÑO** a partir de la notificación de la resolución correspondiente.

Dicha iniciación requerirá, en todo caso, presentación del anexo o documento reformado del **proyecto de ejecución cumplimentando los condicionantes indicados en la licencia** y la comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación, para fijar visita de inspección. Deberá levantarse el Acta de Replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y la empresa constructora, e iniciarse las obras, documento que deberá incorporarse al expediente municipal.

Para la terminación de las obras, en función de la duración previsible de las obras, se establece un plazo de **DOS AÑOS**, computado éste a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

Incumplidos cualesquiera de los plazos anteriormente señalados, se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia conforme a lo establecido en el artículo 347.6 de la Ley 4/2017.

Conforme a lo previsto en el artículo 347.5 del mismo texto legal, se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia, a solicitud del interesado que explicite los motivos que la justifican.

QUINTO: Dar traslado del acuerdo a la entidad interesada con indicación de los recursos procedentes, órgano y plazos para su interposición.

4.- OTRAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.

No se formularon.

5.- INFORMES MUNICIPALES DE PLANES Y PROYECTOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES.

6.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

No se formularon.

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDF6EAF54BA82D79CC
6DD58E71A0F17E5C9EF25A2343E6CA6C18351BDF

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
17/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
CONCEJALA

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
DUNIA ESTHER ALVARO SOLER

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562828D48D6C21E0C734582





AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

7.- PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.

TERCERO.- ACUERDOS DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES.

No se formularon.

B) PARTE DECLARATIVA.

C) PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

CUARTO.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

QUINTO.- INFORMACIÓN Y DACIÓN DE CUENTA DE LA GESTIÓN Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA GESTIÓN DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.

No se formularon.

D) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

E) ASUNTOS DE URGENCIA.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las nueve horas y cincuenta y siete minutos, de todo lo cual, yo la Vicesecretaria doy fe.

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDF6EAFDD54BA82D79CC
6DD58E71A0F17E5C9EF25A2343E6CA6C18351BDF

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
17/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
CONCEJALA

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
DUNIA ESTHER ALVARO SOLER

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562828D48D6C21E0C734582